

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución número 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el Número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

ANEXO

Centro directivo y localidad: D. Gral. Personal y Serv. Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección de Personal. CPT 699500.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel CD: 30.

C. Específico: XXXX-2312.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 4.

Méritos específicos: Experto en coordinación, dirección, planificación y gestión de recursos humanos, en procesos de negociación y definición de los puestos de trabajo, docencia e investigación. Experiencia en dirección de personal.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 114, de 3 de octubre), para el que se nombra al personal que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 11.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

ANEXO I

DNI: 28.557.436.

Primer apellido: Gavira.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Luis.

Código puesto: 700124.

Puesto trabajo adjudicado: Coordinador Sv. Salud Mental.

Org. autónomo: SAS.

Centro directivo: D. Gral. Asist. Sanit.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de octubre de 1996, por la que se modifica la de 27 de marzo de 1996, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de Mujeres.

La Orden de esta Consejería de 27 de marzo de 1996, establece en su art. 11 las formas de pago de las subvenciones a conceder por el Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de Mujeres. El apartado a) de dicho

artículo prevé el pago del 100% de la subvención en caso de justificarse previamente la realización de la actividad subvencionada; por su parte el apartado b) posibilita el anticipo del 75% del importe de la subvención concedida; una vez justificado el empleo del mismo se abonaría el 25% restante.

Tal disposición encuentra su justificación en el art. 21.8 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, entonces en vigor.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en su art. 27, excepciona el límite del abono del 75% de las subvenciones que se justifiquen con posterioridad a

su pago en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 ptas.

Razones de eficacia, simplificación de la gestión y economía del procedimiento aconsejan modificar la citada Orden a efectos de posibilitar el pago del total de las subvenciones a conceder cuyo importe sea inferior a 500.000 ptas., por afectar ampliamente al colectivo asociativo de mujeres.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

Artículo Unico: Modificación art. 11.

Se modifica el artículo 11 de la Orden de 27 de marzo de 1996, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer para Asociaciones de mujeres, quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 11. Pago.

a) Se pagará el 100% de lo subvencionado si se justifica previamente al pago el importe total de la subvención. Igualmente se anticipará dicho 100%, para ser justificado posteriormente, si se trata de subvenciones cuyo importe sea inferior a 500.000 ptas.

b) En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 500.000 ptas., se pagará el 75% de lo subvencionado si se justifica posteriormente al pago el empleo de la subvención, procediéndose al abono del 25% restante una vez justificado el importe del primer pago.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de octubre de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación al propietario colindante de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Loja (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Loja (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación al propietario colindante de la parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Loja (Granada), sita en C/ Reyes Católicos, núm. 3, con una extensión superficial de 63,59 m², valorada en trescientas diecisiete mil novecientas cincuenta pesetas (317.950 ptas.), que linda: Al Norte, Inmueble propiedad de don José Curiel González; al Sur, otra propiedad adquirida por el Sr. Carrillo Cardenete; al Este, Inmueble propiedad de don José Curiel González; y al Oeste, calle Reyes Católicos.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Loja (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 23 de octubre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el procedimiento para la tramitación y ejecución de las inspecciones técnicas que se realicen en las Estaciones ITV de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la supervisión que de las mismas ha de llevar a cabo el personal de la Administración designado para ello en sus funciones de intervención.

El Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, ha modificado, en su disposición adicional primera, la limitación que, sobre la obligada certificación que el personal de la Administración tenía que efectuar sobre las denominadas inspecciones no periódicas, imponía el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones ITV, facultando a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de ITV a regular la realización de dichas inspecciones en los términos que establezca.

En aras de garantizar el necesario control que la Administración debe ejercer sobre los distintos entes autorizados para la realización de las inspecciones, se hace necesaria la implementación de fórmulas que permitan la ejecución rápida y eficaz de las inspecciones no periódicas, como consecuencia de la imposibilidad material de la permanencia del personal técnico de la Administración en las Estaciones ITV.

La Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad a las Estaciones de ITV para realizar las inspecciones técnicas definidas reglamentariamente, vino a establecer el marco legal para el desenvolvimiento de las relaciones entre los distintos entes autorizados a realizar

la inspección y la Administración responsable de su control, a fin de conjugar la necesaria eficacia administrativa con la calidad del servicio prestado al ciudadano por la Administración a través de dichos entes.

Concretamente, dicha Orden de 31 de enero de 1996, establece en su artículo 2.º que todas las inspecciones, excepto algunas que requieren autorización administrativa previa, serán realizadas en las Estaciones ITV y certificadas por sus técnicos responsables, bajo la supervisión del personal de la Administración designado para ello.

Asimismo, dicha Orden de 31 de enero de 1996, establece en su artículo 3.º que el procedimiento para la tramitación y ejecución de las inspecciones técnicas, así como la supervisión que el personal de la Administración designado realice en las Estaciones ITV en sus funciones de intervención, se ajustarán en cada momento a las Instrucciones que, sobre el particular, dicte la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. El trámite, ejecución y supervisión de las inspecciones a las que se refiere el artículo primero de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las Estaciones de ITV para realizar las inspecciones técnicas definidas reglamentariamente, se efectuará conforme al Procedimiento establecido en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Todas las inspecciones a las que se refiere el artículo primero de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 31 de enero de 1996, serán certificadas por los Técnicos Responsables de las Estaciones ITV.

Tercero. Las Tarjetas ITV que sean expedidas con motivo de inspecciones previas a la matriculación de vehículos correspondientes a tipos no homologados, inspecciones previas a la matriculación de vehículos usados procedentes de intercambio intracomunitario o de terceros países, inspecciones realizadas para la expedición de la emisión de reformas de importancia que requieran la emisión de una nueva Tarjeta ITV u originen la modificación de alguna de las características técnicas contenidas en la Tarjeta ITV del vehículo, serán diligenciadas por el personal de la Administración designado para las funciones de intervención. Cualquier anotación que hubiera que hacer en las Tarjetas ITV de los vehículos con motivo de inspecciones no periódicas distintas de las mencionadas en el párrafo anterior, será firmada por el Técnico Responsable de la Estación ITV. Para ello, se establecerá en la Dirección General de Industria, Energía y Minas un registro de los Técnicos Responsables de las Estaciones ITV, autorizados para firmar anotaciones en las Tarjetas de ITV, en el que constará la rúbrica y el sello a emplear en las mismas.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que dispongo para general conocimiento en Sevilla, 14 de octubre de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE LAS INSPECCIONES NO PERIODICAS

Primero. El titular del vehículo, su representante, fabricante, taller o Jefatura Provincial de Tráfico, en su caso,

presentará en la Estación ITV elegida, solicitud -en duplicado ejemplar y en modelo normalizado conforme al Apéndice I de este Anexo-, acompañada de la documentación reglamentaria. La Estación ITV devolverá al interesado copia de dicha solicitud, en la que constará el número de expediente asignado y la fecha de entrada en la Estación ITV, anotándola en un libro de registro que, previamente diligenciado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de Industria, dispondrá al efecto en la Estación ITV. Este libro podrá ser sustituido por un registro informatizado.

Segundo. El Técnico Responsable de la Estación ITV comprobará la correcta adecuación de la documentación presentada a la legislación vigente y elaborará un dictamen -en modelo normalizado conforme al Apéndice II de este Anexo-, en el que certificará la conformidad de la documentación presentada con la reglamentación aplicable, haciendo constar, en su caso, la procedencia de realizar la inspección.

Cualquier deficiencia en la documentación aportada será notificada por escrito al interesado, al objeto de que, en el plazo concedido, complete y/o subsane los errores encontrados.

Tercero. El Técnico Responsable de la Estación ITV efectuará la inspección del vehículo con el auxilio de su personal inspector, contrastando que los datos contenidos en la documentación aportada coinciden con los del vehículo sometido a inspección y firmando el informe de inspección correspondiente. En todos los casos se hará constar en el apartado «observaciones» del informe de inspección el objeto de la misma.

Cuarto. En los casos de rechazo, bien por deficiencias de la documentación, o por razón de las condiciones técnicas del vehículo, el titular podrá solicitar de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de Industria, Resolución expresa en la que se motiven las causas de rechazo, así como las posibles vías de recurso.

Quinto. A la vista del informe de inspección favorable, la Estación ITV preparará la diligencia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, la cual será firmada por un Responsable Técnico de la Estación ITV o por el Interventor Técnico de la Administración, según proceda.

5.1. Procederá la firma de la Tarjeta ITV por el Responsable Técnico en los siguientes casos:

a) En las inspecciones previas al cambio de destino del vehículo, según definición del Código de la Circulación.

b) En las inspecciones realizadas con ocasión de las reformas de importancia números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, según definición del Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de los vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación. Asimismo, si la característica técnica modificada es una opción de las incluidas en la homologación de tipo del vehículo, la diligencia de legalización será firmada por el Técnico Responsable de la Estación ITV.

c) En las inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que el Código de la Circulación y demás legislación vigente atribuyen competencias sobre esta materia.

d) En las inspecciones de los vehículos en transferencias de propiedad, cuando lo disponga la Administración con carácter específico o general.

e) En las inspecciones voluntarias solicitadas por los titulares de los vehículos.

f) En las inspecciones de los taxímetros, cuentakilómetros y tacógrafos, si cuenta con autorización expresa de la Administración competente.

g) En el pesaje de los vehículos.

h) En las inspecciones a vehículos reparados de daños importantes, según establece el artículo 6.º, apartado 5, del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, si se cuenta con la autorización expresa de la Administración competente.

i) En las inspecciones a vehículos de transporte de mercancías peligrosas para prorrogar el Certificado TPC o ADR de dichos vehículos, si se cuenta con la autorización expresa de la Administración competente.

j) En las inspecciones previas para la calificación de idoneidad de los autocares destinados a transporte escolar.

5.2. Procederá la firma de la Tarjeta de ITV por el Interventor Técnico en los siguientes casos:

a) Cuando se requiera la expedición de una nueva Tarjeta ITV, lo cual será preceptivo:

- En las inspecciones previas a la matriculación de vehículos correspondientes a tipos no homologados.

- En las inspecciones previas a la matriculación de vehículos usados procedentes de intercambio intracomunitario o de terceros países, si se cuenta con la autorización expresa de la Administración competente.

- En las inspecciones realizadas para la expedición del duplicado de la Tarjeta ITV.

- En las inspecciones realizadas con ocasión de la ejecución de las reformas de importancia números 13, 15, 20 y 25 de las definidas en el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de reformas de importancia en los vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación.

b) Cuando se modifique alguna de las características técnicas del vehículo, lo cual resultará procedente en las reformas de importancia números 1, 2, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 32 de las definidas en el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de los vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación.

c) En cualquier otro caso distinto de los anteriores, salvo que se haya autorizado expresamente a las Estaciones ITV por la Administración competente o que la modificación esté incluida como opción en la homologación de tipo del vehículo.

Al usuario se le hará entrega de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo y de la copia correspondiente del Informe de Inspección favorable.

Sexto. El expediente completo quedará en la estación ITV a disposición de la Administración, debiendo remitirse al archivo de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de Industria en la que esté ubicada la Estación ITV, duplicado ejemplar del Dictamen Técnico y del Informe de Inspección y al Archivo de Automóviles de la provincia en la que esté matriculado el vehículo, duplicado ejemplar o copia, con firma y sello ori-

ginales, de la Tarjeta ITV y del Informe de Inspección Técnica.

Séptimo. La tramitación de la reforma de importancia número 4 de las definidas en el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de los vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del Código de la Circulación, seguirá el procedimiento anteriormente expuesto, una vez el titular del vehículo o su representante disponga de la autorización previa de la Administración prevista en dicha disposición.

Octavo. Con carácter general, la supervisión de los expedientes de inspecciones no periódicas la efectuará el Interventor designado, una vez por semana. En todo caso, el Delegado Provincial de la Consejería con competencias en materia de Industria podrá adaptar dicha frecuencia a las circunstancias de la Estación ITV. No obstante lo anterior, se establece que se efectúe una actuación de supervisión al mes, como mínimo, a los efectos de que la Administración dé su conformidad a dichos expedientes.

Noveno. El Técnico Responsable de la Estación ITV presentará al Interventor una relación de los expedientes que han sido resueltos directamente por la Estación ITV desde la última actuación de supervisión y otra de los expedientes que, para su cierre, tienen pendiente la firma del Interventor en la Tarjeta ITV. Cada una de estas relaciones incluirá el número de expediente asignado, la matrícula, la fecha y el tipo de inspección.

Décimo. El Interventor seleccionará una muestra de los expedientes presentados. Si la muestra no contiene ningún expediente defectuoso, el Interventor dará por correcta la relación presentada y prestará su conformidad con su firma y sello a los expedientes revisados.

Al pie de cada relación, en la que el resultado de la supervisión haya sido favorable, se colocará el texto siguiente:

Revisados por muestreo los expedientes de esta relación, éstos se encuentran conformes con la legislación vigente.

En a de de 199 ...

El Interventor

Undécimo. Si el Interventor encontrara en la muestra algún expediente defectuoso, anotará el hecho en el acta de intervención correspondiente, indicando las fechas de la relación, el tipo de expediente y la deficiencia encontrada. El Técnico Responsable de la Estación ITV revisará entonces el resto de los expedientes de la relación, a fin de comprobar que ninguno de ellos contiene el mismo error. Una vez revisados los volverá a presentar al Interventor en la actuación de supervisión siguiente, en una nueva relación acompañada de un informe que recoja las incidencias encontradas.

Duodécimo. En el caso en que se reiteren las deficiencias, y a juicio del Interventor Técnico, se pondrá el hecho en conocimiento del Delegado Provincial, adjuntando copias de las relaciones correspondientes y de las anotaciones hechas en las actas de intervención, a los efectos oportunos.

Apéndice I
Modelo de Solicitud de Inspección No Periódica

D., mayor de edad, con D.N.I. nº, con domicilio en, y nº de teléfono, como titular/representante del titular del vehículo marca, modelo, matrícula, número de bastidor, a V.I.

Solicita

Que previo estudio de la documentación que más abajo se relaciona y que en este caso se presenta en la Estación ITV nº, sita en, provincia de, y tras la inspección técnica reglamentaria que, asimismo se cita, se proceda a anotar en la Tarjeta ITV del vehículo reseñado la diligencia correspondiente a la inspección solicitada.

En, a de de 1.99

El Titular/Representante del Titular

Inspección Solicitada

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Previa a matriculación veh. no homologado
<input type="checkbox"/> Previa a matriculación veh. usado de import.
<input type="checkbox"/> Duplicado de la Tarjeta ITV
<input type="checkbox"/> Cambio de servicio a:
<input type="checkbox"/> Idoneidad de transporte escolar
<input type="checkbox"/> Vehículo accidentado | <input type="checkbox"/> Extraordinaria de transporte escolar
<input type="checkbox"/> Reforma de importancia:
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> |
|--|---|

Documentación Aportada

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Certificado para carrozado
<input type="checkbox"/> Ficha reducida de características
<input type="checkbox"/> Declaración Unitaria de Aduanas (DUA)
<input type="checkbox"/> Certificado único para matrícula
<input type="checkbox"/> Permiso de Circulación original
<input type="checkbox"/> Tarjeta ITV original
<input type="checkbox"/> Certificado de homologaciones parciales
<input type="checkbox"/> Baja consular
<input type="checkbox"/> Alta de empadronamiento
<input type="checkbox"/> Certificado de Fabricación
<input type="checkbox"/> Trozo del chasis con nº de bastidor
<input type="checkbox"/> Autorización previa de la Administración
<input type="checkbox"/> Certificado médico
<input type="checkbox"/> Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
<input type="checkbox"/> Informe de atestado
<input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Copia libro registro fabricante
<input type="checkbox"/> Certificado exención homologación de tipo
<input type="checkbox"/> Acta de adjudicación de subasta
<input type="checkbox"/> Proyecto técnico
<input type="checkbox"/> Dirección técnica
<input type="checkbox"/> Certificado del taller
<input type="checkbox"/> Informe del fabricante
<input type="checkbox"/> Dictamen de laboratorio oficial
<input type="checkbox"/> Certificado TPC/ADR/ATP
<input type="checkbox"/> Certificado de conjunto
<input type="checkbox"/> Denuncia por pérdida o robo de la Tarjeta ITV
<input type="checkbox"/> Nota simple de Tráfico
<input type="checkbox"/> Resolución Autorización reforma generalizada
<input type="checkbox"/> Acta de homologación y Ensayos
<input type="checkbox"/> Boletín de taxímetro
<input type="checkbox"/> |
|---|---|

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Apéndice II
Modelo de Dictamen de Inspección No Periódica

D., mayor de edad, con D.N.I. nº, en calidad de Director Técnico/Técnico Responsable de la Estación ITV nº, sita en, provincia de

Certifica

Que previo estudio de la documentación que más abajo se relaciona y se adjunta a este dictamen, aportada por el titular/representante del vehículo marca, modelo, matrícula y número de bastidor, ésta es completa y se adapta a la Legislación vigente, por lo que procede efectuarle la Inspección Técnica Reglamentaria solicitada, la cual se cita en la parte inferior de este escrito

En a de de 1.99

El Director Técnico/Técnico Responsable de la Estación ITV

Inspección a Realizar

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Previa a matriculación veh. no homologado <input type="checkbox"/> Previa a matriculación veh. usado de import. <input type="checkbox"/> Duplicado de la Tarjeta ITV <input type="checkbox"/> Cambio de servicio a: <input type="checkbox"/> Idoneidad de transporte escolar <input type="checkbox"/> Vehículo accidentado | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Extraordinaria de transporte escolar <input type="checkbox"/> Reforma de importancia: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
|--|---|

Documentación Estudiada

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado para carrozado <input type="checkbox"/> Ficha reducida de características <input type="checkbox"/> Declaración Unitaria de Aduanas (DUA) <input type="checkbox"/> Certificado único para matrícula <input type="checkbox"/> Permiso de Circulación original <input type="checkbox"/> Tarjeta ITV original <input type="checkbox"/> Certificado de homologaciones parciales <input type="checkbox"/> Baja consular <input type="checkbox"/> Alta de empadronamiento <input type="checkbox"/> Certificado de Fabricación <input type="checkbox"/> Trozo del chasis con nº de bastidor <input type="checkbox"/> Autorización previa de la Administración <input type="checkbox"/> Certificado médico <input type="checkbox"/> Impuesto de Actividades Económicas (IAE) <input type="checkbox"/> Informe de atestado <input type="checkbox"/> | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia libro registro fabricante <input type="checkbox"/> Certificado exención homologación de tipo <input type="checkbox"/> Acta de adjudicación de subasta <input type="checkbox"/> Proyecto técnico <input type="checkbox"/> Dirección técnica <input type="checkbox"/> Certificado del taller <input type="checkbox"/> Informe del fabricante <input type="checkbox"/> Dictamen de laboratorio oficial <input type="checkbox"/> Certificado TPC/ADR/ATP <input type="checkbox"/> Certificado de conjunto <input type="checkbox"/> Denuncia por pérdida o robo de la Tarjeta ITV <input type="checkbox"/> Nota simple de Tráfico <input type="checkbox"/> Resolución Autorización reforma generalizada <input type="checkbox"/> Acta de homologación y Ensayos <input type="checkbox"/> Boletín de taxímetro <input type="checkbox"/> |
|---|---|

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de octubre de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de abril de 1996, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

1. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), por importe de 1.895.600 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

2. Ayuntamiento de Rubite (Granada), por importe de 1.624.800 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

3. Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), por importe de 3.222.400 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

4. Ayuntamiento de Campillos (Málaga), por importe de 1.624.800 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

5. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por importe de 14.217.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

6. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por importe de 2.339.129 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

7. Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), por importe de 14.081.257 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de octubre de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contenciosos-administrativos núms. 1897/96 y 2180/96 interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se han interpuesto por doña Isabel Díaz Peláez y otro, y por doña Beatriz Urbina Carnero y otras, recursos contenciosos-administrativos núms. 1897/96 y 2180/96, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996,

de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contenciosos-administrativos núms. 1897/96 y 2180/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Gerente Provincial de Granada para suscribir convenios de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y los Ayuntamientos de Moreda y Gorafe, de Granada.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, y constituyendo el sistema de Atención Primaria uno de los pilares básicos de la política de la Consejería de Salud, y elemento fundamental de la Reforma Sanitaria Andaluza, y contando para ello con la necesaria participación de otras Entidades públicas, se ha considerado conveniente suscribir una serie de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos que se citan para encauzar la citada participación en el mantenimiento y mejora de la infraestructura sanitaria del Servicio Andaluz de Salud en sus términos municipales.

En este sentido, el Distrito de Atención Primaria de Guadix, ha desarrollado proyectos de forma conjunta con los Ayuntamientos de Moreda y Gorafe para la adecuación de las instalaciones de los Consultorios municipales correspondientes.

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, en su condición de Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, según prevé la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para suscribir convenios de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y los Ayuntamientos de Moreda y Gorafe, para la adecuación de las instalaciones de los Consultorios municipales correspondientes.

Asimismo, se le faculta para, en base a las propuestas realizadas por los Directores de los Distritos de Atención Primaria de Moreda y Gorafe, comprometer los créditos

presupuestarios correspondientes a dichos órganos gestores, adecuados y suficientes, para dar cobertura a las obligaciones que asuma el Servicio Andaluz de Salud en cada uno de los Convenios que se suscriban.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santo Domingo Savio, de Ubeda (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Nieto Estévez, como representante de la Congregación Salesiana, Inspectoría Santo Domingo Savio, Titular del Centro docente privado «Santo Domingo Savio», sito en Ubeda (Jaén), calle Alto Atalaya, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santo Domingo Savio» de Ubeda (Jaén) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 16 de unidades y una capacidad de 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santo Domingo Savio», de Ubeda (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santo Domingo Savio».

Titular: Congregación Salesiana, Inspectoría de Santo Domingo Savio.

Domicilio: C/ Alto Atalaya, s/n.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Código del centro: 23004148.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santo Domingo Savio».

Titular: Congregación Salesiana, Inspectoría de Santo Domingo Savio.

Domicilio: C/ Alto Atalaya, s/n.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Código del centro: 23004148.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que como consecuencia de la implantación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria desde el inicio del curso académico 1994/95 ha ido progresivamente extinguiendo sus enseñanzas, cesará en su actividad al finalizar el curso académico 1996/97.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de octubre de 1996, por la que se asignan recursos económicos para materiales curriculares a los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos cuyo titular no es la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden que se cita.

La Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que en su Título V promueve acciones para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado, viene destinando recursos econó-

micos a los Centros docentes a fin de que adquieran y pongan a disposición del alumnado más necesitado libros escolares y materiales curriculares básicos, en función de los niveles de renta de su unidad familiar.

Con el fin de que estas asignaciones lleguen a todos los Centros con escolares que proceden de familias económicamente necesitadas, la Consejería de Educación y Ciencia en aplicación del principio de solidaridad, reguló el procedimiento a seguir en el curso escolar 1996/97, por la Orden de 22 de abril de 1996 (BOJA de 11 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden y en cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora vigente, dado que los recursos económicos destinados a los Centros docentes cuyo titular no es la propia Administración Educativa tienen el carácter de subvenciones, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA RESUELTO

Primero. Conceder asignaciones económicas a los Centros docentes que en el Anexo se relacionan con sus importes correspondientes y por una cuantía global de 77.717.600 ptas.

Segundo. La relación de los alumnos y alumnas beneficiarios se expondrá en los tabloneros de anuncios del Centro en el que se encuentran escolarizados.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia harán públicos, asimismo, los listados de beneficiarios que se escolarizan en cada uno de los Centros docentes relacionados y que pertenecen a su demarcación administrativa.

Cuarto. Los Centros docentes beneficiarios deberán justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación establecido por las disposiciones vigentes.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS CUYO TITULAR NO ES LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES CON DESTINO A ESCOLARES SOCIOECONÓMICAMENTE DESFAVORECIDOS.

PROVINCIA: ALMERÍA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q0400019F	LA MILAGROSA	ALMERIA	117.800
Q0400007A	DIVINA INFANTITA	ALMERIA	136.800
B04034435	N ^a .S ^a . DE FATIMA	ALMERIA	45.600
B04034435	EL ARCANGEL	ALMERIA	38.000
Q0400028G	STELLA MARIS	ALMERIA	11.400
Q0400034E	SANTISIMO SACRAMENTO	ALMERIA	3.800
Q0400021B	SAN FRANCISCO	ALMERIA	83.600
Q0400042H	AMOR DE DIOS	ALMERIA	380.000
Q0400018H	N ^a .S ^a . DEL MILAGRO	ALMERIA	178.600
B04057360	VIRGEN DEL MAR	ALMERIA	41.800
Q4100058I	LA SALLE-CHOCILLAS	ALMERIA	60.800
Q1800043J	VIRGEN DE LA PAZ	ALMERIA	418.000
Q0400001D	SAN ILDEFONSO	ALMERIA	57.000
26984838L	SAN MIGUEL ASCENSION GONZALEZ SALINAS	ALMERIA	254.600
Q0400008I	DIVINA INFANTITA	EL EJIDO	3.800
Q0400001D	VIRGEN DE LA CHANCA	ALMERIA	262.200
Q0280028F	NTRA.SRA. DE GADOR	BERJA	182.400
F04018180	CIUDAD DE ALMERIA	ALMERIA	15.200
F04030557	PORTO MAGNO	ROQUETAS DE MAR	7.600

PROVINCIA: CÁDIZ

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q1100079A	JESUS, MARIA Y JOSE	ALCALA DE LOS GAZULES	516.800
31812278N	SAN FRANCISCO M ^a .ISABEL VISUARA ALCANTARA	ALGECIRAS	288.800
Q1100043G	BENEFICENCIA SAN ANTONIO	ALGECIRAS	15.200
Q4100020I	MARIA AUXILIADORA	ALGECIRAS	3.800
Q1100058E	SAN JOSE-VIRGEN DE LA PALMA	ALGECIRAS	159.600
Q1100056I	NTRA.SRA.DE LOS MILAGROS	ALGECIRAS	220.400

Q1100038G	SAN JOSE	ALGODONALES	224.200
Q1100186D	FUNDACION MORENO BACHILLER	ARCOS DE LA FRONTERA	231.800
Q1169009F	ESTRELLA DEL MAR	BARBATE	49.400
Q1100147F	MARIA AUXILIADORA	CADIZ	79.800
P1100000G	INST.PROV.GADITANA (DIPUTACION)	CADIZ	224.200
Q1100157E	NTRA.SRA.DEL CARMEN	CADIZ	148.200
Q1100181E	SAN FRANCISCO DE ASIS	CADIZ	600.400
Q1100040C	PIO XII-SAN MARTIN	CADIZ	243.200
Q1100104G	AMOR DE DIOS	CADIZ	163.400
Q1100141I	SAN JOSE-ESCLAVAS	CADIZ	15.200
Q1100036A	SAN VICENTE DE PAUL	CADIZ	72.200
Q4100058I	LA SALLE-VIÑA	CADIZ	110.200
P1100000G	CARLOS M ^a RODRIGUEZ DE VALCARCEL DIPUTACION	CADIZ	258.400
Q1100102A	MARIA MILAGROSA	CADIZ	159.600
Q1100079A	JESUS, MARIA Y JOSE	CONIL DE LA FRONTERA	345.800
Q4100020I	SAN JUAN BOSCO	CAMPANO.CHICLANA	247.000
Q1100313D	SAN AGUSTIN	CHICLANA DE LA FRONTERA	60.800
Q1100188J	DIVINA PASTORA	CHIPIONA	41.800
Q1100153D	JESUS MARIA-LA ASUNCION	JEREZ DE LA FRONTERA	72.200
Q1100316G	NTRA.SRA.DEL ROSARIO	JEREZ DE LA FRONTERA	136.800
Q1100164A	SAGRADO CORAZON DE JESUS	JEREZ DE LA FRONTERA	53.200
Q1100086F	HIJAS DE SAN JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA	102.600
Q1100163C	LA SALLE-SAN JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA	186.200
Q1100144C	MARIA AUXILIADORA	JEREZ DE LA FRONTERA	106.400
Q1100168B	MARIA MEDIANERA UNIVERSAL	JEREZ DE LA FRONTERA	60.800
Q1100115C	SAN JUAN BAUTISTA	JEREZ DE LA FRONTERA	125.400
F1162005I	ALBARIZA	JEREZ DE LA FRONTERA	53.200
Q1100165H	LA SALLE-BUEN PASTOR	JEREZ DE LA FRONTERA	34.200
Q4100020I	ORATORIO FESTIVO PADRE TORRES SILVA	JEREZ DE LA FRONTERA	155.800
Q1100286B	MADRE DE DIOS	JEREZ DE LA FRONTERA	288.800
Q1100149B	COMPAÑIA DE MARIA	JEREZ DE LA FRONTERA	148.200
Q1100143E	SAN JUAN BOSCO	JEREZ DE LA FRONTERA	342.000
Q4100020I	MANUEL LORA TAMAYO	JEREZ DE LA FRONTERA	133.000
Q4100020I	SAN RAFAEL Y SAN VICENTE	SAN JOSE DEL VALLE. JEREZ DE LA FRONTERA	532.000
Q1100309B	SAN PEDRO	LA LINEA DE LA CPCION.	387.600
Q4100020I	SAN JUAN BOSCO	LA LINEA DE LA CPCION.	182.400
Q1100044E	PROVIDENCIA DEL SAGRADO CORAZON	LA LINEA DE LA CPCION.	98.800
Q1100041A	NTRA.SRA.DE LA PAZ	MEDINA SIDONIA	273.600
B11368644	NTRA.SRA.DE LA MERCED	EL PUERTO DE STA.MARIA	300.200
Q1100046J	LUISA DE MARILLAC	EL PUERTO DE STA.MARIA	163.400
Q1100106B	SAGRADO CORAZON	EL PUERTO DE STA.MARIA	95.000
Q1100075I	CONGREGACION COM.ESPIRITU SANTO	EL PUERTO DE STA.MARIA	79.800
Q1100160I	LA SALLE-SANTA NATALIA	EL PUERTO DE STA.MARIA	167.200
Q1100142G	NTRA.SRA.DE LOURDES	EL PUERTO DE STA.MARIA	133.000
F11054053	MARIA AUXILIADORA	PUERTO REAL	60.800
Q1100166F	LA SALLE-BUEN CONSEJO	PUERTO REAL	121.600
Q1100151H	SANTO ANGEL	PUERTO REAL	144.400
31087694C	NTRA.SRA.DE LOURDES M ^a .SANTOS CALBO RUIZ	PUERTO REAL	91.200
Q4100020I	NTRA.SRA.DEL ROSARIO	ROTA	129.200
Q1100098A	NTRA.SRA.DEL CARMEN	SAN FERNANDO	95.000
Q1100108H	SAGRADO CORAZON	SAN FERNANDO	41.800
B11059623	MIRAMAR	SAN FERNANDO	152.000
Q1100162E	LA SALLE-EL CARMEN	SAN FERNANDO	34.200
Q1100139C	COMPAÑIA DE MARIA	SAN FERNANDO	30.400
Q1100126J	NTRA.SRA.DE LOS REYES	BONANZA.SANLUCAR DE BDA.	710.600
Q1100189H	DIVINA PASTORA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	285.000
Q1169009F	EL PICACHO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	26.600
Q1100093B	NTRA.SRA.DE LA CARIDAD	SANLUCAR DE BARRAMEDA	326.800
Q1100179I	LA SALLE-SAN FRANCISCO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	228.000
Q1100140A	COMPAÑIA DE MARIA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	456.000
Q1100013J	SAGRADO CORAZON DE JESUS	UBRIQUE	269.800
Q1100039E	DIVINO SALVADOR	VEJER DE LA FRONTERA	399.000
G08255358	POZO NUEVO	ROTA	7.600
S1118003A	MARQUES DE SANTA CRUZ	FUENTE BRAVIA.	
Q1100156G	NTRA.SRA.DE LOURDES	EL PUERTO DE STA.MARIA	26.600
		CADIZ	216.600

PROVINCIA: CÓRDOBA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
G14054571	JESUS NAZARENO	AGUILAR	129.200
Q1400067C	NTRA.SRA.DE GRACIA Y S.FCO.SOLANO	ALMODOVAR DEL RIO	368.600
Q1400083J	ESPIRITU SANTO	BAENA	277.400
Q1400078J	LA MILAGROSA	BAENA	212.800
Q1400077B	LA MILAGROSA	BUJALANCE	102.600
G28346807	BETICA	CORDOBA	41.800
Q1400034C	CALASANCIO	CORDOBA	26.600
Q1400135H	CERVANTES	CORDOBA	11.400
F14039648	CORDOBA	CORDOBA	319.200
Q1400102H	DIVINA PASTORA	CORDOBA	15.200
F14237119	ACADEMIA ESPINAR	CORDOBA	121.600
G14112577	INMACULADA CONCEPCION	CORDOBA	148.200
Q1400110A	JESUS NAZARENO	CORDOBA	144.400
Q1400116H	MARIA INMACULADA	CORDOBA	15.200
Q1400079H	LA MILAGROSA	CORDOBA	79.800
B14340657	NTRA.SRA.DE LA FUENSANTA	CORDOBA	338.200
Q1400120J	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	CORDOBA	106.400
Q1400168I	NTRA.SRA.DE LA PIEDAD	CORDOBA	117.800
30440527G	NUÑEZ HERRERA RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ	CORDOBA	269.800
Q1400081D	SAGRADA FAMILIA	CORDOBA	220.400
Q1400051G	SAGRADO CORAZON	CORDOBA	3.800
Q1400067C	SAN ACISCLO Y SANTA VICTORIA	CORDOBA	402.800
Q1400073A	SAN FRANCISCO DE SALES	CORDOBA	110.200
30430153A	SAN RAFAEL CARLOS J. NAVAJA SANCHEZ	CORDOBA	106.400
Q1400067C	SAN RAFAEL	CORDOBA	76.000
Q1400118D	STA.MARIA DE GUADALUPE	CORDOBA	231.800
Q1400067C	SANTISIMA TRINIDAD I	CORDOBA	38.000
F14027544	SENECA	CORDOBA	247.000
Q1400096B	VIRGEN DEL CARMEN	CORDOBA	15.200
Q1400067C	SANTISIMA TRINIDAD-SANSUEÑA	CORDOBA	15.200
Q1400138B	SANTISIMA TRINIDAD	CORDOBA	133.000
Q1400072C	SALESIANOS DE S.FRANCISCO SOLANO	MONTILLA	53.200
Q1400045I	LA ASUNCION	MONTILLA	22.800
Q1400139J	SAN LUIS Y SAN ILDEFONSO	MONTILLA	148.200
Q1400071E	SAN LUIS REY	PALMA DEL RIO	148.200
Q1400113E	INMACULADA CONCEPCION	PALMA DEL RIO	110.200
Q1400101J	PRESENTACION DE MARIA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	76.000
Q1400074I	SAN JOSE-SALESIANOS	POZOBLANCO	15.200
Q1400112G	LA INMACULADA	POZOBLANCO	38.000
Q1400082B	NTRA.SRA.DE LAS ANGUSTIAS	PRIEGO DE CORDOBA	64.600
Q1400084H	SAN JOSE	PRIEGO DE CORDOBA	49.400
Q1400132E	COMPAÑIA DE MARIA	PUENTE-GENIL	114.000
30742441C	ALEMAN RAFAEL ALEMAN PERAL	PUENTE-GENIL	38.000
Q1400041H	DIVINA PASTORA	VILLA DEL RIO	129.200
Q1400067C	SANTISIMA TRINIDAD II	CORDOBA	49.400
F1406070I	ALMANZOR	CORDOBA	15.200
Q2800269I	LA PURISIMA	LUCENA	53.200

PROVINCIA: GRANADA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
G18015321	AVE MARIA-ALBOLOTE	ALBOLOTE	41.800
Q1800132A	PRESENTACION DE NTRA.SEÑORA	BAZA	83.600
G18013318	VIRGEN DEL ESPINO	CHAUCHINA	186.200
G18013318	CERRILLO DE MARACENA	GRANADA	68.400
Q1800179B	NTRA.SRA.DE LA CONSOLACION	GRANADA	216.600
Q1800073G	DULCE NOMBRE DE MARIA	GRANADA	15.200
Q1800070C	INMACULADA NIÑA	GRANADA	95.000
Q1800120F	LA INMACULADA	GRANADA	11.400
G18015321	AVE MARIA-CASA MADRE	GRANADA	782.800
Q1800138H	EL CARMELO	GRANADA	41.800
Q1800129G	SAGRADO CORAZON	GRANADA	49.400
Q1800121D	SAGRADA FAMILIA	GRANADA	7.600
Q1800069E	DIVINA INFANTITA	GRANADA	520.600

Q1800191G	COMPAÑIA DE MARIA	GRANADA	7.600
G18013318	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	GRANADA	38.000
Q1800212A	SAN FRANCISCO JAVIER	GRANADA	186.200
G18012690	JUAN XXIII-CHANA	GRANADA	49.400
G18015321	AVE MARIA-VISTILLAS	GRANADA	323.000
G18013318	SANTA MICAELA	GRANADA	220.400
G18013318	SAN FRANCISCO JAVIER	GRANADA	87.400
Q1800217J	SANTA MARIA	GRANADA	15.200
Q2800287A	DIVINO MAESTRO	GRANADA	285.000
G18012690	JUAN XXIII-CARTUJA	GRANADA	182.400
Q1800119H	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	57.000
G18029066	CIUDAD DE LOS NIÑOS	GRANADA	361.000
G18015321	AVE MARIA-SAN CRISTOBAL	GRANADA	159.600
G18012690	JUAN XXIII-ZAIDIN	GRANADA	277.400
G18013318	SAN AGUSTIN	GRANADA	129.200
Q1800116D	JESUS Y MARIA-CRISTO DE LA YEDRA	GRANADA	448.400
G18015321	AVE MARIA DE LA QUINTA	GRANADA	144.400
G18013318	VIRGEN DE GRACIA	GRANADA	3.800
G18015321	AVE MARIA DE SAN ISIDRO	GRANADA	22.800
G18000802	SAGRADA FAMILIA	GRANADA	193.800
Q1800153G	LUZ CASANOVA	GRANADA	140.600
Q1800161J	AMOR DE DIOS	GRANADA	969.000
Q1800122B	SAN JOSE	GRANADA	874.000
Q1800131C	VIRGEN NIÑA.LA PRESENTACION	GUADIX	129.200
Q1800068G	DIVINA INFANTITA	GUADIX	110.200
G28346807	PADRE POVEDA	GUADIX	490.200
G18286922	NIÑOS CANTORES DE LA CATEDRAL	GUADIX	60.800
G18013318	PATRONATO SAN JUAN DE AVILA	LOJA	34.200
G18055111	SAN ISIDRO LABRADOR	MILANOS.LOJA	60.800
Q1800095J	SANTISIMO ROSARIO	MOTRIL	79.800
F18080515	NTRA.SRA.DEL PILAR	MOTRIL	266.000
Q1800074E	SAN AGUSTIN	MOTRIL	30.400
G18015321	AVE MARIA ESPARRAGUERA	MOTRIL	323.000
G18015321	AVE MARIA	EL VARADERO.MOTRIL	114.000
G18013318	SAN JUAN DE AVILA	LA CALETA-GUARDIA.	106.400
		SALOBREÑA	
Q1800202B	COMPAÑIA DE MARIA	SANTA FE	224.200
Q1800102D	LA PURISIMA	SANTA FE	338.200
F18015883	SANTA CRISTINA	GRANADA	395.200
G18026419	PADRE MANJON	GRANADA	269.800
G18013318	LUISA DE MARILLAC	GRANADA	767.600
G18013318	SAN JUAN DE AVILA.SANTA BARBARA	LOJA	38.000
F18068049	ARCO IRIS	MOTRIL	657.400

PROVINCIA: HUELVA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
P2100000E	GALDAMES	AYAMONTE	338.200
Q2100035A	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	BOLLULLOS DEL CONDADO	45.600
F2101095A	LA HISPANIDAD	HUELVA	756.200
B21189170	MARIA INMACULADA	HUELVA	87.400
Q2100006B	SAN VICENTE DE PAUL	HUELVA	7.600
Q4100020I	CRISTO SACERDOTE	HUELVA	167.200
Q2100030B	SAGRADO CORAZON	HUELVA	193.800
29251308T	MONTESSORI	HUELVA	11.400
G21136551	CIUDAD DE LOS NIÑOS	HUELVA	570.000
Q2100011B	CARDENAL SPINOLA	HUELVA	34.200
Q2100019E	COLON	HUELVA	7.600
E21013800	JUAN LUIS VIVES	HUELVA	19.000
Q2100018G	SANTA TERESA DE JESUS	HUELVA	22.800
G21009865	MOLIERE	HUELVA	60.800
Q2100045J	VIRGEN DE BELEN	HUELVA	1.178.400
Q4100020I	SANTO DOMINGO SAVIO	LA PALMA DEL CONDADO	91.200
Q2100014F	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN DEL PUERTO	38.000
Q2100012J	FUNDACION GRAGERA Y DE LEON	SANTA OLALLA DEL CALA	459.800
Q2100032H	MARIA AUXILIADORA	VALVERDE DEL CAMINO	64.600
Q2100013H	SANTA MARIA DE GRACIA	HUELVA	7.600

PROVINCIA: JAEN

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q2300073J	CRISTO REY	ALCALA LA REAL	174.800

Q2300080E	VIRGEN DE LA CABEZA	ANDUJAR	68.400
Q2300045H	MADRE DEL DIVINO PASTOR	ANDUJAR	273.600
Q2300063A	SAGRADO CORAZON	BAILEN	159.600
Q2300095C	CRISTO CRUCIFICADO	CABRA DE SANTO CRISTO	402.800
Q2300067B	SAN VICENTE DE PAUL	JAEN	296.400
Q2300087J	SAGRADO CORAZON DE JESUS	JAEN	76.000
G23019482	PEDRO POVEDA	JAEN	26.600
Q2300124A	DIVINO MAESTRO	JAEN	235.600
G23062011	VERA CRUZ	JAEN	26.600
Q2300094F	MARCELO SPINOLA	JAEN	87.400
Q2300051F	SAGRADO CORAZON	LINARES	34.200
Q2300085D	INMACULADA CONCEPCION	LINARES	163.400
Q2300069H	LA PRESENTACION DE NTRA.SEÑORA	LINARES	11.400
F23046519	SAN JOAQUIN	LINARES	197.600
Q2300050H	CARDENAL SPINOLA	LINARES	725.800
Q2300071D	SAN AGUSTIN	LINARES	121.600
Q2300119A	DIVINA PASTORA CALASANCIA	MARTOS	83.600
Q2300093H	SANTA TERESA	PORCUNA	95.000
Q4600268I	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	TORREDONJIMENO	38.000
Q2300082A	SANTO DOMINGO SAVIO	UBEDA	114.000
Q2300061E	LA MILAGROSA	UBEDA	323.000
Q2300032F	ESC.PROF. SA.FA.	UBEDA	7.520.000
Q2300111H	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	VILLACARRILLO	129.200
Q2300090D	CRISTO REY	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	133.000
F23012867	ANDRES DE VANDELVIRA	JAEN	30.400

PROVINCIA: MALAGA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q2900089J	NTRA.SRA.DE LORETO	ANTEQUERA	205.200
Q2900060A	MARIA INMACULADA	ANTEQUERA	11.400
Q2900061I	NTRA.SRA.DE LA VICTORIA	ANTEQUERA	136.800
G29230869	SAN FRANCISCO JAVIER	ANTEQUERA	34.200
Q2900102A	NTRA.SRA.DEL CARMEN	ANTEQUERA	34.200
75586706N	SAGRADO CORAZON DE JESUS FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ	ANTEQUERA	547.200
F29073947	SAGRADO CORAZON	ARCHIDONA	281.200
G29036548	LA MILAGROSA	CAMPILLOS	326.800
A29024072	SAN JOSE	CAMPILLOS	125.400
F29029642	NTRA.SRA.DE LOURDES	COIN	220.400
74783493M	JUAN XXIII JOSE LUIS SANCHEZ BRACHO	ESTEPONA	106.400
Q2900074B	MARIA AUXILIADORA	FUENGIROLA	114.000
G29115623	CRISTO REY	MALAGA	338.200
G29498086	VEINTISEIS DE FEBRERO	MALAGA	809.400
Q2900132H	MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	MALAGA	976.600
F29092491	LOPE DE VEGA	MALAGA	182.400
F29040813	GIBRALJAIRE	MALAGA	345.800
G29115623	SAN JOSE OBRERO	MALAGA	171.000
Q2900078C	NTRA.SRA.DEL PILAR	MALAGA	273.600
Q2900025D	DIVINA PASTORA	MALAGA	98.800
Q2900057G	SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	MALAGA	57.000
F29428935	LA COLINA	MALAGA	3.800
G29115623	VIRGEN DEL CARMEN	MALAGA	277.400
Q2900090H	VIRGEN INMAC.STMA.Mª VICTORIA	MALAGA	182.400
Q2900114F	ANGELES CUSTODIOS	MALAGA	380.000
G29115623	SAN PABLO	MALAGA	95.000
G29498086	SAGRADA FAMILIA	MALAGA	95.000
F29264249	MANUEL SIUROT	MALAGA	247.000
G29115623	PADRE JACOBO	MALAGA	155.800
G29115623	SAN PATRICIO	MALAGA	402.800
Q2900068D	SAN JUAN DE DIOS	MALAGA	931.000
Q2900004I	SAN BARTOLOME	MALAGA	247.000
Q2900058E	SAN JOSE	MALAGA	171.000
Q2900105D	LA ASUNCION	MALAGA	140.600
Q2900070J	SANTA LUISA DE MARILLAC	MALAGA	68.400
Q2900092D	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	MALAGA	262.200
G29498086	ROSARIO MORENO	MALAGA	281.200
Q2900069B	SAN MANUEL	MALAGA	277.400
24691543P	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES ANTONIO HIDALGO VEGA	MALAGA	49.400

A29272168	EL DIVINO PASTOR	MALAGA	319.200
24913394R	CERRADO CALDERON	MALAGA	3.800
	PEDRO LANZAT RIOS		
G29115623	ESPIRITU SANTO	MALAGA	433.200
Q2900107J	DIVINO MAESTRO	MALAGA	231.800
G29044401	ENCARNACION DEL SEÑOR.AVE MARIA	MALAGA	475.000
Q2900073D	VIRGEN MILAGROSA	MALAGA	627.000
A29109634	EL ATABAL	MALAGA	11.400
A29145851	LA REINA	MALAGA	110.200
F29061793	NTRA.SRA.DE MONTSERRAT	MALAGA	148.200
G29115623	NTRA.SRA.DE LA VICTORIA	MALAGA	269.800
F29051919	PLATERO	MALAGA	34.200
Q2900072F	MEDALLA MILAGROSA	TORREMOLINOS	53.200
G29115623	MONSEÑOR RODRIGUEZ BOCANEGRA	SAN PEDRO DE ALCANTARA. MARBELLA	57.000
G29592854	JUAN DE LA ROSA	RONDA	79.800
G29592854	SANTA TERESA	RONDA	76.000
G29592854	SAGRADA FAMILIA	RONDA	129.200
Q2900167D	SAGRADO CORAZON (ESCLAVAS)	RONDA	91.200
G29592854	SAN FRANCISCO	RONDA	133.000
G29592854	SAN FRANCISCO	RONDA	239.400
Q2900133F	SAN JOSE	VELEZ-MALAGA	114.000
25016121X	ANDALUCIA	MALAGA	83.600
	MANUEL VEREDA MOYA		
Q2900130B	MARIA AUXILIADORA II	MARBELLA	121.600
Q2900149B	SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)	RONDA	505.400
G29176831	CIUDAD DE LOS NIÑOS	MALAGA	319.200
Q2900223E	LA MARINA	TORRE DE BENAGALBON. RINCON DE LA VICTORIA	494.000
G29115623	ESCUELAS RURALES DEL OBISPADO	MALAGA	2.390.200

PROVINCIA: SEVILLA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
G41137464	TALITA KUM	ALCALA DE GUADAIRA	691.600
01036666X	BALCON DE SEVILLA	CAMAS	53.200
Q4100028B	NTRA.SRA.DE LOURDES	CARMONA	106.400
27744198B	BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	26.600
Q4100264C	SANTA CLARA	CAZALLA DE LA SIERRA	760.000
Q4100258E	SAGRADO CORAZON DE JESUS	CONSTANTINA	410.400
Q4100384I	ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	CORIA DEL RIO	41.800
Q4100187F	NTRA.SRA.DE LA COMPASION	DOS HERMANAS	110.200
Q4100113B	SAGRADA FAMILIA	DOS HERMANAS	72.200
Q1800073G	CALASANCIO HISPALENSE	DOS HERMANAS	79.800
Q4100212B	MARIA AUXILIADORA	ECIJA	129.200
Q4100019A	NTRA.SRA.DEL VALLE	ECIJA	60.800
Q4100382C	SANTA MARIA NUESTRA SEÑORA	ECIJA	3.800
F41156522	ALJARAFE	MAIRENA DEL ALJARAFE	72.200
Q4100378A	SANTA MARIA DEL VALLE	MAIRENA DEL ALJARAFE	22.800
Q4100165B	SANTA ISABEL	MARCHENA	231.800
Q4100020I	SAN JUAN BOSCO	MORON DE LA FRONTERA	342.000
17813597M	LA INMACULADA	MORON DE LA FRONTERA	364.800
	Mª LUISA DE LA PAZ MARTINEZ		
25275610J	SANTA ANGELA	OSUNA	125.400
	JOSEFA GARCIA POZO		
Q4100394H	NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	273.600
Q4100266H	SGDO.CORAZON Y SAN FCO.PAULA	LA PUEBLA DE CAZALLA	231.800
Q4100202C	SAN JOSE	SAN JOSE DE LA RINCONADA	87.400
Q4180003H	SAN PEDRO CRISOLOGO	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	216.600
Q4100184C	SANTA TERESA DE JESUS	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	133.000
Q4100119I	CARDENAL SPINOLA	SANLUCAR LA MAYOR	64.600
Q4100164E	SANTA MARIA LA MAYOR	SANLUCAR LA MAYOR	11.400
Q4100186H	SANTA MARIA	BELLAVISTA.SEVILLA	220.400
Q4180002J	VARA DE REY	SEVILLA	30.400
Q4100208J	JUAN NEPOMUCENO ROJAS	SEVILLA	558.600

Q4100028B	ANGELA GUERRERO	SEVILLA	262.200
Q4100074F	NTRA.SRA.DE LA MERCED	SEVILLA	49.400
Q4100087H	LUISA DE MARILLAC	SEVILLA	30.400
F41095548	CALDERON DE LA BARCA	SEVILLA	22.800
Q4100058I	LA SALLE-LA PURISIMA	SEVILLA	38.000
Q4100209H	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	102.600
27926348R	NTRA.SRA.DE LA ASUNCION Mª VALLE MARTINEZ MATEOS-CAÑERO	SEVILLA	7.600
Q4100114J	SAGRADO CORAZON	SEVILLA	38.000
Q4100008D	SANTA ISABEL	SEVILLA	125.400
Q4100383A	SAN ISIDORO	SEVILLA	155.800
Q4100041E	SAN JOSE	SEVILLA	110.200
Q4100088F	NTRA.SRA.DEL ROSARIO	SEVILLA	190.000
Q4100019A	PROTECTORADO DE LA INFANCIA	SEVILLA	87.400
Q4100020I	SAN PEDRO-FELIPE RINALDI	SEVILLA	7.600
Q4100163G	SAN FERNANDO	SEVILLA	11.400
Q4100083G	SAN JOSE-SAGRADOS CORAZONES	SEVILLA	68.400
Q4100256I	SANTA ANA	SEVILLA	15.200
Q4100290H	CORPUS CHRISTI	SEVILLA	64.600
G41059817	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	SEVILLA	91.200
Q4100098E	SAN MIGUEL-ADOR.STA.M.MICAELA	SEVILLA	68.400
28373932M	BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA MARIA PABLO ROMERO-CAMARA	SEVILLA	102.600
Q1800197D	RELIGIOSAS CALASANCIAS	SEVILLA	117.800
Q4100185J	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	SEVILLA	91.200
F41186248	SAN ALBERTO MAGNO	DOS HERMANAS	15.200
B41059940	ALJALEMA I	SEVILLA	102.600
G41047481	SAN BERNARDO	SEVILLA	91.200
Q4100211D	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	64.600
Q4100200G	SAGRADA FAMILIA DE URGEL	SEVILLA	7.600
B41127408	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEVILLA	22.800
28307218Z	SAN FRANCISCO SOLANO Mª DEL CARMEN LUCENA VERA	SEVILLA	159.600
27888187C	SAN MIGUEL JOSE M.MENDEZ DOMINGUEZ	SEVILLA	34.200
B41172131	PONTIFICE PABLO VI	SEVILLA	57.000
B41107079	RUEMY	SEVILLA	144.400
F41181504	RUIZ ELIAS	SEVILLA	114.000
A41020793	ALTAIR	SEVILLA	121.600
Q4100282E	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEVILLA	152.000
Q4100089D	VIRGEN MILAGROSA	SEVILLA	266.000
27913278H	SAN JUAN BOSCO MARIANO BELLVER UTRERA	SEVILLA	79.800
Q4100043A	EL DIVINO SALVADOR	UTRERA	167.200
Q4100020I	NTRA.SRA.DEL CARMEN	UTRERA	197.600
B41110529	SAGRADO CORAZON	UTRERA	262.200
Q4100201E	SAGRADA FAMILIA	UTRERA	87.400
Q4100182G	SANTA MARIA DE LOS REYES	TORREBLANCA.SEVILLA	1.117.200
Q4180004F	ALFONSO DE ORLEANS	UTRERA	140.600
Q4180005C	E.PRIM.BASE MILITAR	CONSTANTINA	72.200
Q4100181I	MARIA MADRE DE LA IGLESIA	SEVILLA	30.400
Q4100161A	NTRA.SRA.DE LORETO	SEVILLA	171.000
B41088907	LOPE DE VEGA	SEVILLA	182.400
F41225145	AL-ANDALUS	TOMARES	110.200
F41168741	GINER DE LOS RIOS	DOS HERMANAS	45.600
F41230285	MARIA ZAMBRANO	DOS HERMANAS	26.600
F41169046	LAS MARISMAS	MAIRENA DEL ALJARAFE	49.400
G41155797	ASOC.ENTRE AMIGOS DE SEVILLA	SEVILLA	269.800
F41356064	RAMON CARANDE	DOS HERMANAS	34.200

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 ptas. men-

suales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la Beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 15 días naturales siguientes en la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por la Comisión de Investigación, que contará con la presencia de un representante del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en la convocatoria específica.

Huelva, 1 de octubre de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación: Patrimonio Arqueológico del suroeste, HUM 0132.

Investigador responsable: Juan M. Campos Carrasco.
Perfil de la Beca: Estudio de materiales arqueológicos.
Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía e Historia. Experiencia en arqueología.
Condiciones de la Beca:

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
Horas semanales: 40.
Duración: 9 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en estudio de materiales arqueológicos. Experiencia en proyectos de arqueología urbana.

Miembros de la Comisión: Juan M. Campos Carrasco, Javier Verdugo Santos (Jefe Servicio de Investigación, Consejería de Cultura).

ANEXO II

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación: Patrimonio Arqueológico del suroeste, HUM 0132.

Investigador responsable: Juan M. Campos Carrasco.
Perfil de la Beca: Estudio de materiales arqueológicos.
Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía e Historia. Experiencia en arqueología.
Condiciones de la Beca:

Cantidad mensual a retribuir: 40.000 ptas.
Horas semanales: 15.
Duración: 9 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en estudio de materiales arqueológicos. Experiencia en proyectos de arqueología urbana.

Miembros de la Comisión: Juan M. Campos Carrasco, Javier Verdugo Santos (Jefe Servicio de Investigación, Consejería de Cultura).

ANEXO III

2 Becas de Investigación con cargo al Grupo de Investigación: Patrimonio Arqueológico del suroeste, HUM 0132.

Investigador responsable: Juan M. Campos Carrasco.
Perfil de la Beca: Inventario arqueológico en zona fronteriza.
Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía e Historia. Experiencia en arqueología.
Condiciones de las Becas:

Cantidad mensual a retribuir: 50.000 ptas.
Horas semanales: 20.
Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en prospecciones arqueológicas. Experiencia en catalogación zonas fronterizas.

Miembros de la Comisión: Juan M. Campos Carrasco, Javier Verdugo Santos (Jefe Servicio de Investigación, Consejería de Cultura).

ANEXO IV

1 Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación: Análisis Medioambiental.

Investigador responsable: José Luis Gómez Ariza.
Perfil de la Beca: Especiación de compuestos organoestánicos en muestras de sedimentos por GC-FPD. Estudios de estabilidad.
Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química con experiencia avalada por trabajos publicados en especiación de compuestos organoestánicos por GC-FPD, así como estudios de estabilidad de estos compuestos en sedimentos.
Condiciones de la Beca:

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
Horas semanales: 40.
Duración: 12 meses.

Criterios de valoración: Adecuación del curriculum del candidato al perfil de la beca.

Miembros de la Comisión: José Luis Gómez Ariza y Rafael Beltrán Lucena.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca una beca de investigación con destino en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad.

De acuerdo con las actuaciones de la Universidad de Huelva en conseguir unas cotas de calidad en Investigación Científica, Técnica y Humanística, como único medio para garantizar la calidad de la docencia y la formación permanente del profesorado, este Rectorado acuerda convocar una beca para la formación en técnicas de Transferencia de Tecnología, de acuerdo con las bases que se establecen a continuación.

B A S E S

1. Objeto de la beca.

La beca está destinada a un titulado superior, ciudadano de la U.E. o extranjero no europeo con permiso de residencia, que realizará labores de apoyo en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. Sus funciones consistirán en la transferencia de tecnología entre centros de investigación y empresas, asesoramiento en proyectos tecnológicos de la Unión Europea, inventario de recursos tecnológicos, etc., así como servir de Punto de Enlace dentro del Centro de Enlace e Innovación del Sur de Europa-Andalucía (CESEAND).

2. Requisitos de los candidatos.

La titulación requerida es la de Licenciado Universitario. Otros requisitos son: Experiencia en relación con empresas industriales, instituciones, cámaras de comercio e industria, asociaciones empresariales, etc.; inglés, francés. Conocimiento de ofimática (Word 6.0, Access, Excel, etc.), Knosys, Macintosh, conocimiento a nivel de usuario de utilidades de Internet, Conocimientos de sistemas de financiación de la investigación y de transferencia de tecnología.

3. Dotación de la Beca.

La beca tendrá una asignación de 110.000 ptas. brutas mensuales con una dedicación de 40 horas semanales. Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada por el Vicerrector de Investigación.

4. Duración de la Beca.

La duración de la beca será de seis meses. El disfrute de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso adjunto (Anexo I) y deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva y entregadas en el Registro General de la Universidad de Huelva antes del plazo arriba indicado.

Los solicitantes adjuntarán al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- 1) Curriculum Vitae.
- 2) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residencia en caso de ser ciudadano de un país externo a la U.E.
- 3) Título de Licenciado y certificación académica personal completa con expresión de las calificaciones obtenidas.
- 4) Resto de méritos relacionados con los requisitos específicos enunciados en el punto 2, debidamente documentados.

6. Selección de solicitudes.

La selección se realizará por una comisión evaluadora nombrada a tal efecto.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la comisión de evaluación.

La comisión evaluadora estará formada por el Vicerrector de Investigación, que la presidirá por delegación del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva. Como vocales actuarán el Director de la O.T.R.I., el Gerente de la Universidad, el Técnico O.T.R.I. y el Director de Recursos Humanos de la Universidad.

La decisión de dicha Comisión será elevada a la Comisión Gestora de la Universidad que es la que procederá al nombramiento definitivo como becario del candidato propuesto. La decisión de dicha Comisión agota la vía administrativa.

Huelva, 1 de octubre de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Beca de Formación en Técnicas de Transferencia de Tecnología

Datos Personales:

Apellidos y Nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Datos académicos:

Titulación:

Fecha de Obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado:

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convoca una beca de investigación con destino en los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad.

De acuerdo con las actuaciones de la Universidad de Huelva en conseguir unas cotas de calidad en Investigación Científica, Técnica y Humanística, como único medio para garantizar la calidad de la docencia y la formación permanente del profesorado, este Rectorado acuerda convocar una beca para la formación de personal cualificado en el manejo de técnicas instrumentales complejas de distintas Unidades Instrumentales de los Servicios Centrales de Investigación de acuerdo con las bases que se establecen a continuación.

B A S E S

1. Objeto de la beca.

La beca está destinada a un titulado superior, ciudadano de la U.E. o extranjero no europeo con permiso de residencia, que realizará labores de apoyo, mediante

la realización de un trabajo de investigación, relacionado con el manejo y puesta a punto de las Unidades Instrumentales a las que se asigna, pertenecientes a los Servicios Centrales de I + D. Por tanto, esta convocatoria tiene por objeto la formación de personal especializado en el manejo de grandes equipos.

2. Destino específico de la beca y titulación requerida.

La Unidad Instrumental concreta a la que se destinará la beca convocada es: Unidad de Análisis Químicos, Laboratorio de Plasma-Masas (ICP-MS).

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas o Físicas.

3. Dotación de la beca.

La beca tendrá una asignación de 110.000 ptas. brutas mensuales con una dedicación de 40 horas semanales. Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada por el Vicerrector de Investigación.

4. Duración de la Beca.

La duración de la beca será de un año prorrogable por otros tres como máximo, previa presentación de los correspondientes informes anuales. El disfrute de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva.

5. Trabajo de investigación.

El trabajo de investigación a desarrollar por el becario será asignado por el Director de los Servicios Centrales de I + D, quien podrá solicitar a cualquier especialista el asesoramiento que estima oportuno para la supervisión del mismo.

6. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso adjunto (Anexo I) y deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva y entregadas en el Registro General de la Universidad de Huelva antes del plazo arriba indicado.

Los solicitantes adjuntarán al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae.

2. Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente en caso de ser ciudadano de un país externo a la U.E.

3. Título de Licenciado y certificación académica personal completa con expresión de las calificaciones obtenidas.

7. Selección de solicitudes.

La selección se realizará por una comisión evaluadora nombrada a tal efecto.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la comisión de evaluación.

La comisión evaluadora estará formada por el Vicerrector de Investigación, que la presidirá por delegación del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva. Como vocales actuarán el Gerente de la Universidad, el Director y Subdirector de los Servicios Centrales de I + D, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad y el Director de Recursos Humanos de la Universidad.

La decisión de dicha Comisión será elevada a la Comisión Gestora de la Universidad que es la que procederá al nombramiento definitivo como becario del candidato

propuesto. La decisión de dicha Comisión agota la vía administrativa.

Huelva, 1 de octubre de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Servicios Centrales de I + D

Beca de Formación de Expertos en Grandes Equipos de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Lugar y fecha de nacimiento:

Datos Académicos:

Titulación:

Fecha de obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado:

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Huelva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de julio de 1996 (BOJA núm. 82, de 18 de julio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en la provincia de Huelva y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero) y el artículo 59.5 apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 31 de octubre de 1996, por la que se regula la bonificación del cincuenta por ciento del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas y se abre el plazo de presentación de solicitudes de la Tarjeta de Transporte Bonificado para el ejercicio de 1996.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo 6, entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales «la atención y promoción del bienestar de la vejez» y «la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales». Asimismo, el artículo 11 señala que los Servicios Sociales Especializados atenderán, entre otros, al colectivo de Tercera Edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación, así como a las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, con el objeto de posibilitar su integración social.

El Parlamento de Andalucía aprobó la Proposición no de Ley núm. 8/88, relativa al descuento y subvención en precios del transporte interurbano a pensionistas y jubilados en nuestra Comunidad Autónoma.

El Plan de Servicios Sociales de Andalucía para 1993-1996 en el área de actuación de mayores establece, en su objetivo núm. 12, «disponer recursos para facilitar el desplazamiento de las personas jubiladas, reduciendo el 50% los precios del transporte interurbano».

En respuesta a ello, la Consejería de Asuntos Sociales publicó la Orden de 1 de septiembre de 1993 (BOJA núm 103, de 23 de septiembre de 1993), por la que se reguló la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, estableciendo los requisitos para la obtención de la Tarjeta de Transporte Bonificado. Posteriormente, por Orden de 21 de febrero de 1994 (BOJA núm. 28, de 10 de marzo de 1994), se amplía la cobertura de la población destinataria a aquellas personas causantes de la prestación familiar por hijo a cargo de la Seguridad Social, siempre que sea mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

La experiencia adquirida en la aplicación de las citadas Ordenes hace necesario completar y refundir en una sola Norma las anteriores disposiciones normativas para clarificar los requisitos y el procedimiento para la obtención de esta bonificación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la bonificación del 50% del precio del billete ordinario para los desplazamientos que, teniendo su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realicen en transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente, a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, por personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las personas titulares de la Tarjeta de Transporte Bonificado serán beneficiarias de la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos de conformidad con lo establecido en esta Orden.

Artículo 3. Requisitos para ser titular de la Tarjeta de Transporte Bonificado.

Podrán ser titulares de la Tarjeta de Transporte Bonificado todas las personas que, teniendo establecida su residencia en cualquier municipio de Andalucía, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. Haber cumplido los 65 años.
2. Teniendo menos de 65 años, ser beneficiario de alguna de las siguientes prestaciones:

a) Ser pensionista por concepto de jubilación o invalidez permanente de Clases Pasivas del Estado, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), o del sistema de la Seguridad Social.

b) Ser pensionista del Seguro Obligatorio de Vejez o Invalidez (SOVI).

c) Ser causante de la prestación familiar por hijo a cargo regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, siempre que sea mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

d) Ser beneficiario del subsidio de garantía de ingresos mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (LISMI).

e) Ser beneficiario de ayudas individuales periódicas en concepto de enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social, al amparo del Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio.

f) Ser beneficiario de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 4. Procedimiento.

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

- a) En todos los casos.
 - Dos fotografías actuales tamaño carné.
 - Fotocopia compulsada del DNI.

b) En caso de no figurar en el DNI su residencia en Andalucía.

- Certificado de empadronamiento.

c) En caso de no constar la fecha correcta de nacimiento en el DNI.

- Partida de nacimiento.

d) Aquellas personas incluidas en las situaciones de los apartados a, b, y c del artículo 3 presentarán, además, documento acreditativo de percibir alguna de dichas prestaciones expedido por el organismo competente.

2. La solicitud irá dirigida al Delegado de Asuntos Sociales de la provincia donde el solicitante tenga establecida su residencia habitual.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias administrativas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, Gerencias Provinciales y Centros de Día del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (en adelante IASS) y Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos, y podrán presentarse en los Registros correspondientes, sin perjuicio de lo previsto para la presentación de solicitudes en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si a la solicitud de iniciación no se adjuntan los documentos señalados en el párrafo primero del presente artículo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de nuevas solicitudes de la Tarjeta de Transporte Bonificado regulada por la presente Orden, será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Competencia.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Delegado de la Consejería de Asuntos Sociales de la provincia donde el solicitante tenga establecida su residencia, quien, una vez verificada la documentación del expediente y el cumplimiento de los requisitos legales, resolverá motivadamente dentro del plazo de seis meses, debiéndose entender desestimadas si no ha recaído resolución expresa dentro de dicho plazo.

La resolución que se dicte será impugnabile en vía administrativa en la forma establecida en la legislación vigente.

Artículo 7. Uso de la Tarjeta.

La Tarjeta tiene un carácter individual, personal e intransferible y conferirá a sus titulares la condición de beneficiarios de la bonificación.

Para obtener la reducción del 50% del precio total de billete para el viaje en línea regular que se vaya a realizar, será imprescindible la presentación de la Tarjeta ante la empresa titular del servicio de transporte que haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración con el IASS, junto con la entrega del vale del talonario debidamente cumplimentado y firmado por el beneficiario, debiendo el usuario abonar directamente el 50% restante a la empresa transportista.

Para poder comprobar la identidad del usuario, el titular de la Tarjeta deberá presentar su Documento Nacional de Identidad siempre que el personal de la empresa de transporte lo solicite.

Una vez agotado el primer talonario de vales de desplazamiento, se podrá solicitar un nuevo talonario directamente en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales y Gerencias Provinciales del IASS, o través de sus Centros de Día para mayores, o de los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos.

Para ello se deberá entregar el talonario agotado con sus matrices cumplimentadas y la hoja blanca de petición firmada por el titular.

Artículo 8. Renovación de las Tarjetas de Transporte Bonificado.

Las Tarjetas serán renovadas de conformidad con lo que se establezca en las sucesivas convocatorias de apertura de plazo de presentación de nuevas solicitudes.

Artículo 9. Retirada de la Tarjeta.

El uso indebido de la Tarjeta traerá como consecuencia la retirada inmediata de la misma por parte del IASS, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Artículo 10. Empresas colaboradoras.

1. Las empresas concesionarios de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente cuyo recorrido se realice total o parcialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, y hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración con el IASS, descontarán a los titulares de la Tarjeta el 50% del precio total del billete en las condiciones que se regulan en esta norma.

2. El pago del 50% restante se hará efectivo a las empresas colaboradoras, con cargo al presupuesto de gastos del IASS, conforme a las estipulaciones establecidas en el convenio suscrito a tal efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los titulares actuales de la Tarjeta de Transporte Bonificado tendrán idénticos derechos y quedarán sujetos a las mismas condiciones que los nuevos beneficiarios de la Tarjeta que regula esta Orden.

Segunda. Las Tarjetas de Transporte Bonificado que tienen establecida una fecha de caducidad, continuarán vigentes hasta tanto se dicten las normas para su renovación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Con carácter general, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y de modo expreso la Orden de 1 de septiembre de 1993, la Orden de 21 de febrero de 1994, la Orden de 25 de enero de 1995, la Orden de 12 de abril de 1995 y la Orden de 23 de enero de 1996.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

Anexo I



JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL TRANSPORTE INTERURBANO A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PENSIONISTAS

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º Apellido	D.N.I.	
2º Apellido	FECHA DE NACIMIENTO () () () día mes año	
NOMBRE	sexo varón ___ mujer ___	
CALLE	Nº	piso
MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
<p>Situación en la que se encuentra: (Señale lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Haber cumplido los 65 años de edad o,</p> <p><input type="checkbox"/> Teniendo menos de 65 años, ser beneficiaria de alguna de estas prestaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Ser pensionista por concepto de jubilación o invalidez permanente de Clases Pasivas del Estado, de la MUNPAL, o del sistema de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Ser pensionista del Seguro Obligatorio de Vejez o Invalidez (SOVI).</p> <p><input type="checkbox"/> Ser beneficiario del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la LISMI.</p> <p><input type="checkbox"/> Ser causante de la prestación familiar por hijo a cargo de la Seguridad Social (siempre que sea mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%).</p> <p><input type="checkbox"/> Ser beneficiario de ayudas individuales periódicas en concepto de enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social (FAS).</p> <p><input type="checkbox"/> Ser beneficiario de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva (PNC).</p>		
<p>Documentación requerida que adjunta: (Señale lo que proceda)</p> <p>a) En todos los casos:</p> <p><input type="checkbox"/> Dos fotografías actuales tamaño carné.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I.</p> <p>b) En caso de no figurar en el D.N.I. su residencia en Andalucía:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.</p> <p>c) En caso de no constar la fecha correcta de nacimiento en D.N.I.:</p> <p><input type="checkbox"/> Partida de nacimiento.</p> <p>d) Además, los menores de 65 años pensionistas del SOVI, de Clases Pasivas del Estado, de la MUNPAL o del sistema de la Seguridad Social por concepto de jubilación, invalidez permanente o prestación por hijo a cargo:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de percibir alguna de dichas pensiones expedido por el organismo correspondiente.</p>		

Solicito me sea concedida la Tarjeta de Transporte Bonificado

En, a de de 199

Fdo:

Ilmo Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de

PROGRAMA B-50

RESOLUCION de 9 de octubre de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de octubre de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. expte.: 26F014X056.
Beneficiario: Ayto. Los Corrales (Sevilla).
Importe: 2.000.000 ptas.
Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. expte.: 26F014X058.
Beneficiario: Ayto. Navas de la Concepción (Sevilla).
Importe: 900.000 ptas.
Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. expte.: 26F014X059.
Beneficiario: Ayto. El Rubio (Sevilla).
Importe: 750.000 ptas.
Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. expte.: 26F014X060.
Beneficiario: Ayto. El Cuervo (Sevilla).
Importe: 2.000.000 ptas.
Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. expte.: 26F014X061.
Beneficiario: Ayto. Guadalcanal (Sevilla).
Importe: 1.000.000 ptas.
Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. expte.: 26F014X048.
Beneficiario: Asociación Granadina de Emigrantes Retornados.
Importe: 2.000.000 ptas.
Objeto: Asociación de Emigrantes Retornados.

Núm. expte.: 26F014X045.
Beneficiario: Asociación Sevillana de Emigrantes Retornados.
Importe: 1.000.000 ptas.
Objeto: Asociación de Emigrantes Retornados.

Núm. expte.: 26F014X057.
Beneficiario: Ayto. Coripe (Sevilla).
Importe: 4.400.000 ptas.
Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. expte.: 26F014X037.
Beneficiario: Asociación Andaluza Emigrantes Retornados «Plus Ultra».
Importe: 1.000.000 ptas.
Objeto: Asociación de emigrantes retornados.

Núm. expte.: 26F014X036.
Beneficiario: Asociación Provincial Pensionistas Emigrantes Retornados.
Importe: 1.000 ptas.
Objeto: Asociación de Emigrantes Retornados.

Núm. expte.: 26F014X066.
Beneficiario: Josefa Sandez Feria.
Importe: 350.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. expte.: 26F014X063.
Beneficiario: Rafael Beltrán Carrión.
Importe: 300.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. expte.: 26F014X062.
Beneficiario: José Luis Sánchez Santos.
Importe: 300.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. expte.: 26F014X065.
Beneficiario: José Antonio Martínez Valero.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones para la integración social de inmigrantes residentes en Andalucía.

Mediante Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 13, de 17 de febrero de 1996) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas para la integración social de inmigrantes de origen extranjero y sus familias, al amparo de la citada Orden.

Núm. Expediente: 23/1996.
Beneficiario: Grupo Avance.
Importe: 1.500.000 ptas.
Objeto: Jornadas sobre el fenómeno migratorio en Andalucía: Prospectivas y acción social.

Sevilla, 17 de octubre de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales y se establece el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la realización de programas y actividades en materia de Zonas con Especial Problemática Social, atención a la Comunidad Gitana, a Grupos con Graves Problemas Sociales, a Emigrantes y a Inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio) se amplía el plazo fijado para la resolución de solicitudes presentadas en la convocatoria de Ayudas Públicas.

La Consejería de Asuntos Sociales, creada por Decreto del Presidente 382/1996, de 1 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, asume las competencias que hasta el momento ejercía la Consejería de Trabajo e Industria, a través de la Dirección General de Acción e Inserción Social, de conformidad con el artículo 7 del Decreto

396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto).

Los Créditos consignados en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 que financian la Convocatoria de Ayudas Públicas desconcentradas en esta provincia, han resultado ser superiores a los existentes en el momento de dictar la anterior Resolución por lo que procede ampliar la cantidad inicialmente concedida.

Estudiadas las solicitudes presentadas, recibidos los informes preceptivos y resueltos los expedientes, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Granada, 23 de octubre de 1996.- El Delegado, José Manuel Macías Romero.

ZONAS CON ESPECIAL PROBLEMÁTICA SOCIAL-PRIVADAS

Entidad: Asociación Juvenil Movipreas.

Finalidad: Equipamiento.

Cuantía: 46.560 ptas.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la subvención concedida a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996), se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 7/1996, de 31 de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 (BOJA núm. 88, de 1 de agosto), he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención. Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Orden antes citada de acuerdo con la redacción dada por Orden de 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio).

Núm. Expediente: 1996/143259.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (C.A.V.A.)

Importe: 17.500.000 ptas.

Programas subvencionados:

- Intervención con Grupos con Graves Problemas Sociales.
- Mantenimiento de los Centros de apoyo y seguimiento de Almería, Granada y Sevilla.
- Mantenimiento de la sede de la Confederación.
- Encuentro intercultural entre menores y jóvenes de las Asociaciones en el medio natural.
- Programa de accesibilidad a la vivienda en alquiler para personas inmigrantes.

Sevilla, 23 de octubre de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se aprueba el modelo tipo de convenio de colaboración, el modelo tipo de contrato de gestión de servicio público y los modelos tipo de pliegos de condiciones para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas mayores.

La Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas en centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, contempla en su art. 8 que se establecerán modelos tipo de conciertos que podrán aplicarse a las diferentes modalidades, así como que las condiciones particulares de prestación del servicio se ajustarán al pliego de condiciones técnicas que se elabore para cada modalidad de concierto. De acuerdo con la Disposición Final Primera se faculta a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Orden.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Primero: Aprobar el modelo tipo de convenio de colaboración para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de Personas Mayores, que se incluye en el Anexo I.

Segundo: Aprobar el modelo tipo de contrato de gestión de servicio público a través de la modalidad de concierto con persona natural o jurídica para la ocupación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas mayores, que se incluye como Anexo II.

Tercero: Aprobar los modelos tipo de condiciones reguladoras para la concertación de plazas en centros residenciales para personas mayores, Anexo III y para la concertación de plazas en Unidades de Estancias Diurnas, que se incluye en el Anexo IV.

En el Anexo V se especifican las condiciones de plantillas tipo de personal por cada modalidad de centro que sirven de soporte para los Anexos III y IV.

En el Anexo VI se recoge la ficha de cálculo para la elaboración del coste de los convenios y contratos.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES

En, a de de 1996

REUNIDOS

De una parte, don, con DNI núm., en la calidad de Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Disposición Adicional Única del Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Y de otra parte, don con DNI núm., representante legal de la Entidad titular del Centro

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les han sido conferidas, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio. Y a tal fin

EX P O N E N

1.º Que la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de promoción del bienestar de las personas mayores mediante un sistema de Servicios Sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio (art. 50). Asimismo, el reconocimiento, el respeto y la protección de estos principios debe informar la actuación de los poderes públicos (art. 53.3).

2.º El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre asistencia y servicios sociales (art. 13.22), así como sobre aquellas asociaciones de carácter asistencial que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía (art. 13.25).

3.º Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales, «la atención y promoción del bienestar de la vejez, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual y evitando su marginación» (arts. 6.3 y 11.2).

Que la referida Ley de Servicios Sociales crea el Instituto Andaluz de Servicios Sociales como organismo gestor de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía (art. 20), siendo uno de los objetivos fundamentales del citado Instituto, dentro de la política de atención al colectivo de las personas mayores la colaboración con la iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, para la consecución de la normalización e integración social de este colectivo de acuerdo con los artículos 25 y 29 de la citada Ley.

Igualmente la Ley establece la colaboración financiera con las Corporaciones Locales, preferentemente en actuaciones enmarcadas en el Plan Regional de Servicios Sociales.

4.º Que el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla como objetivo de actuación, entre otros, la consolidación de los niveles de colaboración entre las Administraciones Públicas y la Iniciativa Social prestadora de servicios en Centros Especializados a través de conciertos, como mecanismos de financiación que progresivamente sustituya al sistema de subvenciones.

5.º El Ministerio de Asuntos Sociales aprobó el Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Este Plan ha sido asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 1992 con el objetivo de impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y coordinación de los distintos niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

6.º El Decreto 87/96, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, regula en su título IV la acreditación como el acto por el que la Administración garantiza que los centros de Servicios Sociales a quienes se otorga, reúnen los mínimos de calidad exigidos reglamentariamente, condición imprescindible para poder concertar con la Administración de la Junta de Andalucía.

Que la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, establece los centros objeto de concertación de conformidad con los objetivos fijados en el Plan Regional de Servicios Sociales, el tipo y coste de las plazas y el procedimiento administrativo para formalizar dicha concertación.

7.º Que la Entidad tiene entre sus objetivos la atención al colectivo de las personas mayores en establecimientos que ofrezcan servicios idóneos para la asistencia básica y el desarrollo integral de las personas atendidas.

8.º Que la Entidad manifiesta su voluntad de colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en aras a conseguir el objetivo previsto en el Plan Regional de Servicios Sociales de atender las necesidades de las personas mayores, mediante la colaboración efectiva entre ambas Entidades, de cara a ofrecer recursos, acciones y prestaciones apropiadas a las necesidades de este colectivo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes estiman procedente la suscripción de un Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Objeto del convenio.

El Presente Convenio tiene por objeto la concertación de plazas de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales.

A tal efecto, la Entidad manifiesta ser titular del Centro, ubicado en con capacidad de, está inscrito en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales con el núm., está acreditado mediante Resolución lo cual ha quedado debidamente acreditado en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

En virtud del presente Convenio, el IASS dispondrá de (número) plazas para personas mayores asistidas y de (número) plazas para personas mayores válidas en el centro que serán ocupadas por los beneficiarios que designe el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de acuerdo con el procedimiento, criterio y baremo de selección establecido reglamentariamente.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. La Entidad se obliga a la atención integral de los beneficiarios de las plazas objeto de la concertación, conforme condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones reguladoras del presente Convenio, que se adjunta.

2. El Instituto Andaluz de Servicios Sociales se compromete a abonar a la Entidad en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de coste/plaza, en los plazos y conforme a los requisitos que se recogen en el pliego de condiciones reguladoras del presente Convenio.

Tercera. Financiación.

La financiación del presente Convenio se realizará de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones reguladoras del convenio, siendo el coste neto y máximo para el IASS de, con cargo a la aplicación presupuestaria

Dicho coste será actualizado automáticamente, con efectos desde el día primero de cada año, en función de

la subida o bajada que experimente el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio anterior.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes del IASS y dos representantes de la Entidad, que se reunirán al menos semestralmente.

Quinta. Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio o de las establecidas en el pliego de condiciones reguladoras de éste, por alguna de las partes firmantes del mismo dará lugar a su resolución, previa denuncia, que habrá de realizarse con un mes de antelación quedando obligadas las partes a la liquidación económica correspondiente.

Sexta. Régimen Jurídico aplicable.

El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, por el pliego de condiciones reguladoras, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas y demás normas concordantes que le sean de aplicación.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, aunque los efectos económicos serán desde la fecha que se señala en el Pliego como de disponibilidad de las plazas, extendiendo su vigencia hasta de de (indicar día, mes y año), pudiendo ser prorrogado, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, los efectos del Convenio se extenderán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el Centro, durante los dos años siguientes a su finalización, en tanto dichas plazas se mantengan ocupadas ininterrumpidamente.

La prórroga del Convenio deberá ser suscrita en documento específico anexo al Convenio inicial, y que incluirá una relación nominal de los beneficiarios que ocupan plazas en el momento y así como las vacantes existentes.

La prórroga del Convenio requerirá la aprobación del gasto correspondiente por parte de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio señalado.

ANEXO II

MODELO TIPO DE CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCIERTO CON PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA OCUPACION DE PLAZAS EN CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES

En, a de de 1996

REUNIDOS

De una parte, don, con DNI núm., en la calidad de Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Disposición Adicional Unica del Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Y de otra parte, don con D.N.I. núm., representante legal de la Entidad titular del Centro

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les han sido conferidas, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente contrato. Y a tal fin

EXPONEN

1.º Que la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de promoción del bienestar de las personas mayores mediante un sistema de Servicios Sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio (art. 50). Asimismo, el reconocimiento, el respeto y la protección de estos principios debe informar la actuación de los poderes públicos (art. 53.3).

2.º El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre asistencia y servicios sociales (art. 13.22), así como sobre aquellas asociaciones de carácter asistencial que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía (art. 13.25).

3.º Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales, «la atención y promoción del bienestar de la vejez, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual y evitando su marginación» (arts. 6.3 y 11.2).

Que la referida Ley de Servicios Sociales crea el Instituto Andaluz de Servicios Sociales como organismo gestor de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía (art. 20), siendo uno de los objetivos fundamentales del citado Instituto, dentro de la política de atención al colectivo de las personas mayores la colaboración con la iniciativa social.

4.º El Decreto 87/96, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, regula en su título IV la acreditación como el acto por el que la Administración garantiza que los centros de Servicios Sociales a quienes se otorga, reúnen los mínimos de calidad exigidos reglamentariamente, condición imprescindible para poder concertar con la Administración de la Junta de Andalucía.

Que la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, establece los centros objeto de concertación de conformidad con los objetivos fijados en el Plan Regional de Servicios Sociales, el tipo y coste de las plazas y el procedimiento administrativo para formalizar dicha concertación:

5.º Que la Entidad tiene entre sus objetivos la atención al colectivo de las personas mayores en establecimientos que ofrezcan servicios idóneos para la asistencia básica y el desarrollo integral de las personas atendidas.

6.º Que la Entidad manifiesta su voluntad de colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en aras a conseguir el objetivo previsto en el Plan Regional de Servicios Sociales de atender las necesidades de las personas mayores, mediante la colaboración efectiva entre ambas Entidades, de cara a ofrecer recursos, acciones y prestaciones apropiadas a las necesidades de este colectivo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes estiman procedente la suscripción del presente contrato conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

El Presente Contrato tiene por objeto la concertación de plazas de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales.

A tal efecto, la Entidad manifiesta ser titular del centro, ubicado en con capacidad de, está inscrito en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales con el núm., está acreditado mediante Resolución, lo cual ha quedado debidamente acreditado en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

En virtud del presente contrato, el IASS dispondrá de (número) plazas para personas mayores asistidas y de (número) plazas para personas mayores válidas en el centro que serán ocupadas por los beneficiarios que designe el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de acuerdo con el procedimiento, criterio y baremo de selección establecido reglamentariamente.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. La Entidad se obliga a la atención integral de los beneficiarios de las plazas objeto de la concertación, conforme condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones reguladoras del presente contrato, que se adjunta.

2. El Instituto Andaluz de Servicios Sociales se compromete a abonar a la Entidad en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de coste/plaza, en los plazos y conforme a los requisitos que se recogen en el pliego de condiciones reguladoras del presente contrato.

Tercera. Financiación.

La financiación del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones reguladoras del contrato, siendo el coste neto y máximo para el IASS de, con cargo a la aplicación presupuestaria

Dicho coste será actualizado automáticamente, con efectos desde el día primero de cada año, en función de la subida o bajada que experimente el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio anterior.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del presente Contrato se constituirá una Comisión integrada por dos representantes del IASS y dos representantes de la Entidad, que se reunirán al menos semestralmente.

Quinta. Incumplimiento del Contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato o de las establecidas en el pliego de condiciones reguladoras de éste, por alguna de las partes firmantes del mismo dará lugar a su resolución, previa denuncia, que habrá de realizarse con un mes de antelación quedando obligadas las partes a la liquidación económica correspondiente.

Sexta. Régimen Jurídico aplicable.

El presente Contrato se regulará por sus propias cláusulas, por el pliego de condiciones reguladoras, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas y demás normas concordantes que le sean de aplicación.

Séptima. Vigencia del Contrato.

El presente Contrato surtirá efectos a partir de su firma, aunque los efectos económicos serán desde la fecha que se señala en el Pliego como de disponibilidad de las plazas, extendiendo su vigencia hasta de de (indicar día, mes y año), pudiendo ser prorrogado, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas.

No obstante, de conformidad con la normativa vigente, los efectos del Contrato se extenderán con respecto a los beneficiarios que se encontrasen ingresados en el centro, durante los dos años siguientes a su finalización, en tanto dichas plazas se mantengan ocupadas ininterrumpidamente.

La prórroga del contrato deberá ser suscrita en documento específico anexo al contrato inicial, y que incluirá una relación nominal de los beneficiarios que ocupan plazas en el momento y así como las vacantes existentes.

La prórroga del contrato requerirá la aprobación del gasto correspondiente por parte de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio señalado.

ANEXO III

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES

I. Servicios a prestar por la Entidad.

1.º La Entidad deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del Centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona humana.

2.º La Entidad se compromete a garantizar una atención integral a los usuarios del Centro atendiendo prioritariamente al objetivo de facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor.

3.º El Centro deberá reunir y mantener en todo momento, las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidas en este pliego y las que motivaron la concesión de acreditación de dicho Centro.

4.º La Entidad se compromete a cumplir los protocolos de actuación que el Instituto Andaluz de Servicios Sociales establezca para la atención de las personas mayores en centros residenciales dentro de los siguientes objetivos:

a) Facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor.

b) Mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional, mediante técnicas rehabilitadoras.

c) Prevenir el incremento de la dependencia mediante terapias y programas adecuados.

d) Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados.

e) Desarrollar programas de animación socio-cultural dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

f) Favorecer las buenas relaciones sociales entre los residentes, familiares y personal del centro.

g) Fomentar los contactos con la familia y allegados de cada persona.

h) Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.

i) Mantener limpias todas las dependencias del Centro.

j) Atención a la salud bio-psico-social mediante una actuación programada que incluirá una valoración individualizada del estado de salud de cada usuario al ingreso en el Centro, una programación de la intervención individualizada y la evaluación y seguimiento individualizado de cada caso.

5.º La atención a los usuarios, garantizará como mínimo los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Manutención.
- Aseo e higiene personal y la realización de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.
- Atención psicológica, médico-sanitaria y social, mediante personal propio o ajeno de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y de los Servicios Sociales Comunitarios.

6.º Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de los mayores, como medio de integración, igualmente programaciones individuales de desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada usuario.

Cada usuario contará con un expediente individual donde conste al menos sus datos personales, historia social, familiar, sanitaria, fecha de admisión, informes facultativos, etc., la programación individual mencionada en el párrafo anterior y la evaluación continuada de ésta.

Programas que fomenten la organización y el asociacionismo de las personas mayores, incrementar su apoyo a fin de impulsar una mayor participación social de dichas personas.

Programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas mayores al objeto de promover un sentido de solidaridad y participación en el desarrollo de los programas dirigidos a ellos.

7.º El Centro deberá contar con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o sus representantes legales en el funcionamiento del centro.

El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del Centro por los beneficiarios del Instituto Andaluz de Servicios Sociales se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

8.º La atención a los usuarios será continuada y permanente durante todos los días del año.

II. Requisitos de las Entidades y de los Centros.

1.º Las Entidades de servicios sociales que suscriban el presente convenio/contrato deberán ser titulares de los Centros de servicios sociales con los que se establezca la concertación de plazas residenciales.

2.º Los Centros deberán estar acreditados en el nivel de calidad exigido por la normativa en vigor.

3.º No podrán suscribir el presente convenio/contrato las Entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal, laboral y de Seguridad Social.

III. Sistema de pago.

El abono de las liquidaciones de estancias se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

1.º Los beneficiarios designados por la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de las plazas objeto de este convenio/contrato contribuirán a la financiación de su plaza, mediante la entrega a la Entidad titular del Centro del 75% de todos sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

En el caso de ausencia del centro por vacaciones o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado anteriormente, es decir, de la base de cálculo de las estancias ordinarias en el mes que se haya producido.

Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros, etc...) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca según la tipología de la plaza.

2.º La Entidad titular del Centro quedará obligada a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

3.º La Entidad titular del Centro se compromete expresamente a no cobrar de los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio/contrato.

4.º Una vez efectuada la liquidación de estancias el Centro, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá al Instituto Andaluz de Servicios Sociales certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que se expresarán los conceptos por los que se les ha liquidado (plaza ocupada/plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

Caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales abonará, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados, la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

5.º La cantidad máxima a abonar por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a cada Centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas concertadas.

6.º La financiación de las plazas por los usuarios será desde la ocupación efectiva de la misma.

7.º Las plazas objeto de concertación serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.

La plaza concertada y no ocupada porque su titular se encuentra ausente por vacaciones o internado en centro hospitalario en ambos casos superior a cuatro días será abonada el 50% del coste establecido.

Igualmente se abonará al 50% del coste plaza, las plazas no ocupadas por falta de designación de su titular por un período máximo de 30 días.

IV. Disponibilidad de las plazas.

1.º La Entidad se compromete a tener las plazas disponibles para ser ocupadas por los beneficiarios designados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, desde el día de de

2.º En los supuestos en que el centro se vea obligado a realizar reformas, reparación, etc., que supongan la falta de disponibilidad de las plazas concertadas, se comunicará antes de su realización al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y conllevará la resolución parcial de la plaza objeto del presente convenio/contrato.

V. Sistema de ingresos.

1.º La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales correspondiente proporcionará el listado de los beneficiarios de la plazas objeto del presente convenio/contrato.

2.º La incorporación al Centro debe ser inmediata, en todo caso nunca superior a 15 días, desde la notificación del llamamiento.

3.º Los nuevos ingresados pasarán el período de adaptación legalmente establecido.

4.º Transcurrido dicho período, la Comisión Técnica de Valoración del Centro que debe estar constituida por el Director del mismo, el Equipo de Atención directa, un representante de la Junta de Usuarios y uno o dos representantes de la Gerencia Provincial, según ésta considere, acordará motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.

5.º Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia Provincial correspondiente.

6.º Igualmente será competencia de la Comisión Técnica de Valoración del Centro la propuesta de cambio de plaza de válido a asistido. Acompañando los informes facultativos que justifiquen dicho cambio.

VI. Notificación de Incidencias La Entidad titular del Centro comunicará a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

VII. Recursos humanos La plantilla estará compuesta al menos por el siguiente personal:

(CONCRETAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN EL ANEXO V, DONDE SE ESPECIFICAN PLANTILLAS TIPOS POR CADA TIPO DE CENTRO)

La Entidad remitirá trimestralmente a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, relación nominal del personal adscrito al Centro con indicación de categoría profesional y funciones que desempeñan.

La modificación de la plantilla, sin previo consentimiento del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, será causa suficiente para la resolución del Convenio/contrato y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Asimismo, son de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar, como consecuencia de la actividad del concertante (por él mismo o su dependientes) reservándose el Instituto Andaluz de Servicios Sociales el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes, tanto resolutorias como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

VIII. Control e inspección.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autonómica.

IX. Publicidad.

Tanto en su publicidad como en sus comunicaciones oficiales, los centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de placa que cada centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

X. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio/contrato, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO IV

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONCERTACION DE PLAZAS EN UNIDADES DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES

I. Servicios a prestar por la Entidad.

1.º La Entidad deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del Centro, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial, el respeto a la dignidad de la persona humana y la atención integral a los usuarios del centro.

2.º El Centro deberá reunir y mantener en todo momento las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidas en este pliego y las que motivaron la concesión de acreditación de dicho centro.

3.º La atención en la UED garantizará como mínimo los siguientes servicios:

- Manutención.
- Atención a la salud (valoración de discapacidades, seguimiento de la evolución, prevención de nuevos problemas, curas de soporte, seguimiento de tratamientos prescritos por médico de cabecera...).
- Atención básica (ayuda en las actividades de la vida cotidiana).
- Estimulación de las capacidades funcionales según las condiciones bio-psico-sociales de cada usuario (terapia ocupacional, fisioterapia, psicopedagogía...).
- Asistencia social.
- Soporte familiar.
- Dinamización socio-cultural (que estimule las capacidades creativas y de relación tanto de usuarios como de sus cuidadores).

Para ello contarán con un mínimo de tres áreas diferenciadas de atención: Convivencia, actividades y reposo.

4.º Existirá una programación anual de las actividades generales del Centro que estará expuesta en el tablón de anuncios para general conocimiento del personal del centro, de los usuarios y sus familiares o cuidadores.

De otra parte, cada usuario contará con un expediente individual que, además de los datos personales y familiares, la historia sanitaria y psico-social, la fecha de admisión e informes diversos, deberá contener un programa individual de actuación para cada una de las distintas áreas de intervención (física, psicológica y socio-familiar) adaptado a sus necesidades y periódicamente evaluado.

5.º El Centro deberá contar con un sistema de participación democrática de los usuarios y/o sus representantes legales en el funcionamiento del Centro.

El régimen de participación y aprovechamiento de los recursos y servicios del Centro por los beneficiarios del Instituto Andaluz de Servicios Sociales se realizará en condiciones de plena igualdad con los restantes residentes.

6.º La atención a los usuarios del Centro quedará garantizada un mínimo de 39 horas semanales, 5 días a la semana, 11 meses al año.

II. Requisitos de las entidades y de los centros.

1.º Las Entidades de servicios sociales que suscriban el presente Convenio/Contrato deberán ser titulares de los Centros de servicios sociales con los que se establezca la concertación de plazas.

2.º Los Centros deberán estar acreditados en el nivel de calidad exigido por la normativa en vigor.

3.º No podrán suscribir el presente Convenio/Contrato las Entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal, laboral y de Seguridad Social.

III. Sistema de pago.

El abono de las liquidaciones de estancias se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

1.º Los beneficiarios designados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de las plazas objeto de este Convenio/Contrato contribuirán a la financiación de su plaza, desde la ocupación de la misma, mediante la entrega a la Entidad titular del Centro del 30% de todos sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias, si permanece en el Centro en horario completo. En horario reducido, la parte proporcional que corresponda sobre dicho porcentaje en función del número de horas semanales.

En el caso de ausencia del Centro por vacaciones o por ingresos hospitalarios por más de cuatro días en ambos casos, la aportación del usuario en concepto de reserva de plaza será del 40% de la aportación que le corresponda según lo señalado anteriormente, es decir, de la base de cálculo de las estancias ordinarias en el mes que se haya producido.

Cuanto a aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, ayudas para el mantenimiento en centros, etc.) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el Centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca según la tipología de la plaza.

2.º La Entidad titular del Centro quedará obligada a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

3.º La Entidad titular del Centro se compromete expresamente a no cobrar de los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente Convenio/Contrato.

4.º Una vez efectuada la liquidación de estancias el Centro, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá al Instituto Andaluz de Servicios Sociales certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que se expresarán los conceptos por los que se les ha liquidado (plaza ocupada/plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

Caso de que el Centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales abonará, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados, la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

5.º La cantidad máxima a abonar por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a cada Centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas concertadas.

6.º La financiación de las plazas por los usuarios será desde la ocupación efectiva de la misma.

7.º Las plazas objeto de concertación serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.

La plaza concertada y no ocupada porque su titular se encuentra ausente por vacaciones o internado en centro hospitalario en ambos casos superior a cuatro días, será abonada al 50% del coste establecido.

Igualmente se abonará al 50% del coste plaza, las plazas no ocupadas por falta de designación de su titular por un período máximo de 30 días.

IV. Disponibilidad de las plazas.

1.º La Entidad se compromete a tener las plazas disponibles para ser ocupadas por los beneficiarios designados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, desde el día de de

2.º En los supuestos en que el Centro se vea obligado a realizar reformas, reparación, etc., que supongan la falta de disponibilidad de las plazas concertadas, se comunicará antes de su realización al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y conllevará la resolución parcial de las plazas objeto del presente Convenio/Contrato.

V. Sistema de ingresos.

1.º La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales correspondiente proporcionará el listado de los beneficiarios de las plazas objeto del presente Convenio/Contrato.

2.º La incorporación al Centro debe ser inmediata, en todo caso nunca superior a 15 días, desde la notificación del llamamiento.

3.º Los nuevos ingresados pasarán el período de adaptación legalmente establecido.

4.º Transcurrido dicho período, la Comisión Técnica de Valoración del Centro que debe estar constituida por el Director del mismo, el Equipo de Atención Directa, y uno o dos representantes de la Gerencia Provincial, según ésta considere, acordará motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.

5.º Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia Provincial correspondiente.

6.º Igualmente será competencia de la Comisión Técnica de Valoración del Centro la propuesta de cambio de plaza de válido a asistido. Acompañando los informes facultativos que justifiquen dicho cambio.

En ningún caso podrá la Dirección del centro adoptar medidas de traslado o baja sin la ratificación de dicha propuesta por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

VI. Notificación de Incidencias.

La Entidad titular del Centro comunicará a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

VII. Recursos humanos La plantilla estará compuesta al menos por el siguiente personal:

(CONCRETAR DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN EL ANEXO V, DONDE SE ESPECIFICAN PLANTILLAS TIPOS POR CADA MODALIDAD DE CENTRO)

.....
.....
.....

La Entidad remitirá trimestralmente a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, relación nominal del personal adscrito al Centro con indicación de categoría profesional y funciones que desempeñan.

La modificación de la plantilla, sin previo consentimiento del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, será causa suficiente para la resolución del Convenio/Contrato y la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que pudieran causarse.

Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Asimismo, son de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar, como consecuen-

cia de la actividad del concertante (por él mismo o sus dependientes) reservándose el Instituto Andaluz de Servicios Sociales el derecho al ejercicio de las acciones pertinentes, tanto resolutorias como indemnizatorias para la hipótesis de paralización del servicio.

VIII. Control e inspección.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el Concierto y a la normativa de la Administración Autonómica.

IX. Publicidad.

Tanto en su publicidad como en sus comunicaciones oficiales, los Centros concertados harán pública esta condición de la forma que reglamentariamente se determine. A tales efectos se establecerá un modelo de placa que cada Centro deberá exponer en lugar visible y destacado.

X. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio/Contrato, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO V

PLANTILLAS TIPO DE PERSONAL POR CADA MODALIDAD DE CENTRO PARA PERSONAS MAYORES

Todos los centros tendrán definida la figura del Director/a responsable, preferentemente, Trabajador Social, Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), psicólogo, psicopedagogo o médico, siempre con al menos titulación de grado medio, salvo en los supuestos de puestos ya ocupados, en los que el Director tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector de la gerontología.

1. Plantillas para las plazas para personas válidas.

- Ratio total: 0,35.

- Incluirá: Director.

Ratio cuidador-usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar por cada grupo de 8.

El resto del personal hasta cumplir la ratio será de atención especializada y/o de oficio.

2. Plantillas para las plazas para personas asistidas.

- Ratio total: 0,50.

- Incluirá: Director.

Ratio cuidador-usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar para cada grupo de 5.

Ratio DUE-usuario: 0,02.

1 médico a media jornada, si el Centro tiene entre 25 y 50 plazas.

1 médico a jornada completa, si tiene más de 50 plazas.

El resto del personal hasta cumplir la ratio será personal especializado y/o de oficio.

3. Plantillas para plazas de personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta.

- Ratio total: 1.

- Incluirá:

- Médico psiquiatra o neuropsiquiatra.

- Psicólogo.

- DUE.

- Cuidadores con titulación de auxiliar de clínica o similar con ratio de 1 por cada grupo de 5.

El resto de personal hasta cumplir la ratio será de apoyo psicológico y/o de oficio.

4. Plantillas para plazas en Unidades de Estancias Diurnas.

- Ratio total: 0,25.

- Ratio cuidador usuario: 1 Auxiliar de Clínica o similar por cada grupo de 10.

- 1 Fisioterapeuta a media jornada.

- 1 Terapeuta Ocupacional a media jornada.

- El Director puede ser compartido con el de la Residencia.

- El resto del personal hasta completar la ratio será de atención especializada y de oficio.

ANEXO VI

DATOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL IASS Y LA ENTIDAD

I. COSTE BRUTO DEL CONVENIO/CONTRATO

- plazas de a ptas./día/

cada una x núm. días/ ptas.

- Total coste bruto ptas.

II. COSTE NETO DEL CONVENIO/CONTRATO PARA EL IASS

- 80% del coste bruto ptas.

III. COSTE PARA EL EJERCICIO CORRIENTE

- plazas de a ptas./día/

cada una x núm. días/ ptas.

- Total coste bruto ptas.

- Coste neto 80% del coste bruto ptas.

IV. COSTE PARA EL PROXIMO EJERCICIO

- Coste bruto de I - III ptas.

- Coste neto de I - III ptas.

V. DATOS ECONOMICOS DE LA ENTIDAD

- Núm. de CIF o NIF

- Datos para la transferencia de fondos:

- Banco Clave

- Surcursal núm. sita en Clave

- Núm. de cuenta

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), correspondiente al ejercicio 1991.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), correspondiente al ejercicio 1991.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3725/96).

El/La Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00580/1993, 4C, se sigue autos de Ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador D/ña. Ignacio Meana Vvert, en representación de Banco Herrero, S.A., contra Editorial Don Quijote, S.L. y Manuel María Barrera Blasco, en paradero desconocido, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) al demandado/a D/D.ª Manuel María Barrera Blasco.

Urbana: Local situado en planta primera de sótano del Edificio en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 2 antes 6. Mide 76 m² y 5 dm². Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 7, de Granada, al tomo 643, libro 155, folio 3, finca núm. 17.421.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, 4.ª planta, el próximo día 29 de enero de 1997 a las 11,00 horas, para el supuesto que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 26 de febrero siguiente a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 31 de marzo siguiente a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar el día señalado, se llevará a cabo el siguiente día hábil, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. El tipo del remate será de 10.647.000 pesetas, determinado pericialmente, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el Resguardo de Ingreso en la Cuenta Provisional, clave de cuenta 4053, Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 5566 de calle Granada, 1, de esta ciudad del cuarenta por ciento del tipo del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Cuarto. Sólo el Ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate, a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y de notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a los demandados don Manuel María Barrera Blasco y Editorial Don Quijote, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente, en Sevilla, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3683/96).

Número: 246/91-2. Procedimiento: Juicio ejecutivo de Banco Exterior de España, S.A. Procurador/a Sr/a. María Dolores Ponce Ruiz contra San Antonio del Guadalquivir, S.C.A.

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado Juez del 1.ª Instancia núm. 10 de Sevilla

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 246/91-2 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Entidad San Antonio del Guadalquivir Sociedad Cooperativa Andaluza, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en el Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 4032000017024691, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, sirviendo la publicación del presente Edicto de notificación en legal forma al/a los demandado/s, caso de no poder verificarse la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta:

Buque Nuevo Montijo, inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo 47 de Buques, Libro 196, Hoja 1.603.

Valor del/de los bienes que servirá de tipo de la primera subasta: 30.260.000 pesetas.

Dado en Sevilla a once de octubre de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario, El/La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación y emplazamiento. (PP. 3535/96).

Número: 662/96. Ngdo.: 3. Procedimiento: Menor Cuantía. De don José Antonio Gómez López. Procuradora Sra. Rodríguez Noguera Martín Inmaculada. Contra don/ña. Antonia Montero Sayago, Ramón Ponte Morán, Ana María Ponte Montero y Promotora San Ildelfonso, S.A.

En autos de menor cuantía seguidos al número 662/96-3 a instancia de José Antonio Gómez López contra doña Antonia Montero Sayago, Ramón Ponte Morán, Ana María Ponte Montero y Promotora San Ildelfonso, S.A., sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada Juez, doña Rosario Marcos Martín.

En Sevilla, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Rodríguez Noguera Martín únase a los autos de su razón y conforme solicita, dado el paradero desconocido de los demandados doña Antonia Montero Sayago, don Ramón Ponte Morán, doña Ana María Ponte Montero y Promotora San Ildelfonso, S.A., se les emplaza en forma legal en la forma prevenida en el art. 269 de la LEC para que si le conviniere, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar publíquense Edictos en el BOJA y tablón de anuncios del Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.^ª; doy fe.- La Magistrada Juez, El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a doña Antonia Montero Sayago, Ramón Ponte Morán, Ana María Ponte Montero y Promotora San Ildelfonso, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Sevilla a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3329/96).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 14 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 208/91-G, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Hipotecaxia, S.A. Sdad. de Crédito Hipotecario, contra Rafaela Asua García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de enero de 1997, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4036-0000-18-0208-91, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero de 1997, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de marzo de 1997, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Finca núm. 20.361, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, al tomo 940, libro 320 de Chipiona, folio 167, inscripción 1.ª, tasada pericialmente en 4.070.000 pesetas.

Dado en Sevilla, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El/La magistrado-Juez. El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente Contrato de Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Núm. de Expediente: U97038ATES5G.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Aspectos Urbanísticos y Elementos de Protección en el Marco del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 6 de febrero de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 7.300.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de octubre de 1996.

b) Contratista: Gabriel Jesús Fernández Adarve.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.300.000 ptas.

Sevilla, 15 de octubre de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente Contrato de Consultoría y Asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Núm. de expediente: U9300ATES6K.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución del área de actuación Toruño-Río San Pedro.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de abril de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 17.574.248 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de septiembre de 1996.

b) Contratista: César Portela Fernández Jardón.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 17.500.000 ptas.

Sevilla, 18 de octubre de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente Contrato de Consultoría y Asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Núm. de expediente: U9601ATDI6X.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Elaboración de los contenidos del Volumen 3: Cartografía Temática Regional, del Atlas General de Andalucía.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 17.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de octubre de 1996.

b) Contratista: Grupo Entorno, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 17.000.000 ptas.

Sevilla, 18 de octubre de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.